



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 141

IX LEGISLATURA

3 DE MAYO DE 2018

C O N T E N I D O

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción de las medidas necesarias para insonorizar la autovía del Mediterráneo a su paso por el municipio de Librilla.

(pág. 8619)

- Moción sobre impulso a las cooperativas agrícolas.

(pág. 8619)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de limpieza y mantenimiento de las ramblas de Portmán (La Unión).

(pág. 8620)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas para el proceso de reforma de la Política Agraria Común.

(pág. 8620)

- Moción sobre puesta en marcha en los hospitales públicos de la Región del programa "Paciente experto activo", en colaboración con la Asociación de Enfermos Renales de Cartagena (Aerca), de apoyo a enfermos renales crónicos.

(pág. 8622)

- Moción sobre constitución de una ponencia para analizar y estudiar la participación de los ayuntamientos en los tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 8622)

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de inclusión en el Plan extraordinario de inversiones en carreteras de la construcción de la autovía del Norte desde Jumilla, pasando por Cieza, Calasparra, Cehegín, Moratalla, Caravaca de la Cruz y Lorca.
(pág. 8622)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de creación de una comisión de seguimiento del Plan de Regeneración de Suelos de la Sierra Minera.
(pág. 8622)

- Moción sobre estudio y toma en consideración de promoción de la paridad en el Consejo Jurídico.
(pág. 8623)

3. Acuerdos y resoluciones

- Declaración institucional en demanda de la liberación de los presos de conciencia rifeños.
(pág. 8623)

- Declaración institucional de rechazo a las manifestaciones machistas por parte de representantes públicos.
(pág. 8625)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 83, de régimen jurídico de la actividad de Inspección Técnica de Vehículos en la Región de Murcia, formulada por los G.P. Popular y Socialista.
(pág. 8626)

b) Enmiendas

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a varias proposiciones de ley.
(pág. 8650)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 1441, sobre defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 8650)

- Moción 1822, sobre puesta en marcha de una mesa de trabajo de coordinación entre administraciones para elaboración de un plan director de desarrollo sociocultural y turístico del yacimiento turístico de La Almolaya, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 8652)

- Moción 1823, sobre justificación documental de las subvenciones recibidas por afectados del terremoto de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 8653)

- Moción 1824, sobre incremento de los agentes de policía nacional destinados a la atención de víctimas de violencia de género en la Región, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8655)

- Moción 1825, sobre apoyo a la Formación Profesional en el ámbito del enoturismo en Bullas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8656)

- Moción 1826, sobre acondicionamiento y mejora del firme de la carretera regional RM-A12 en Jumilla, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8657)

- Moción 1827, sobre acondicionamiento y mejora del firme de la carretera comarcal RM-A11, que une Jumilla y Fuente Álamo, de Castilla-La Mancha, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8658)

- Moción 1829, sobre apoyo al sector melocotonero de Cieza y su protección por medio del indicador geográfico del producto (IGP), formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8659)

- Moción 1830, sobre ampliación de la capacidad de desalinización de las plantas de Torrevieja y Valdelentisco, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8660)

- Moción 1831, sobre servicio de atención especializada a las adicciones a las nuevas tecnologías, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8661)

- Moción 1833, sobre inicio de las obras de construcción de la depuradora de la pedanía de Los Valientes, de Molina de Segura, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8662)

- Moción 1834, sobre normalización e inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales y con necesidades específicas de apoyo educativo, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 8663)

- Moción 1837, sobre puesta en marcha del programa “Prescribe Vida Saludable”, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8665)

- Moción 1838, sobre conmemoración de la efeméride del derecho al sufragio femenino, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8665)

- Moción 1839, sobre implantación del ciclo formativo de grado medio de cocina y gastronomía dentro de la familia de Hostelería y Turismo y de un ciclo formativo de formación profesional de la familia de Enoturismo formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 8666)

- Moción 1840, sobre medidas contra la adicción a los videojuegos, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8668)

- Moción 1843, sobre el aeropuerto de San Javier como sede del museo aviones de la Fundación Infante de Orleans, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8669)

- Moción 1844, sobre la campaña Euromelanoma 2018, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8669)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 350, sobre incoación de expedientes de declaración de bien de interés cultural a los molinos del Campo de Cartagena, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 8671)

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 950 a 967.

(pág. 8671)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 1066 a 1077 y 1079 a 1081.

(pág. 8672)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción de las medidas necesarias para insonorizar la autovía del Mediterráneo a su paso por el municipio de Librilla”, “sobre impulso a las cooperativas agrícolas”, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de limpieza y mantenimiento de las ramblas de Portmán (La Unión)” y “sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas para el proceso de reforma de la Política Agraria Común”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 17 de abril de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INSONORIZAR LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE LIBRILLA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para insonorizar la autovía del Mediterráneo a su paso por el municipio de Librilla, mediante la instalación de pantallas en los márgenes de las carreteras que frenan el ruido; la implantación de franjas verdes, con vegetación que absorben parte de la contaminación acústica, o el uso del conocido asfalto “anti-ruido”.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España para que en el proyecto de construcción del tercer carril de la autovía A-7 tramo Alcantarilla-Alhama, que ha anunciado su ejecución en el marco del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras (PIC), incorpore medidas para la reducción de sonoridad del tráfico de dicha vía mediante la instalación de pantallas acústicas en el tramo que discurre por el núcleo urbano de Librilla.

MOCIÓN SOBRE IMPULSO A LAS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS

1º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno y este, a su vez, al Gobierno de la nación a seguir trabajando en colaboración con las comunidades autónomas en el marco del desarrollo del Plan Estatal de Integración Asociativa 2015-2020 para dar un mayor impulso a la integración del sector cooperativo tanto en el ámbito autonómico como nacional.

2º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de dar impulso político en inversión e innovación para aprovechar todo el potencial empresarial de nuestras cooperativas.

3º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de mantener y reforzar las medidas de apoyo a la incorporación de jóvenes y mujeres para modernizar su base social y reestructurarse.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS RAMBLAS DE PORTMÁN (LA UNIÓN)

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a que realice las labores de mantenimiento y limpieza de las ramblas de Portmán (La Unión).

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España, a que exija a los propietarios de las concesiones mineras a la limpieza de los residuos mineros que vierten desde las balsas existentes en la Sierra Minera de La Unión y Cartagena a las ramblas que desembocan, en su mayor parte, al Mar Menor.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS PARA EL PROCESO DE REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno para que éste, a su vez, inste al Gobierno de España, a la puesta en marcha de las siguientes medidas:

1º. Que en las negociaciones que se inician sobre la Reforma de la Política Agraria Común mantenga una posición firme en defensa del presupuesto agrario, no aceptando, sin autorización del Congreso de los Diputados, ningún acuerdo que suponga una reducción de los fondos agrícolas, ni la renacionalización de esta política y que integre los siguientes principios:

a. La defensa del modelo de producción agropecuaria familiar, social, sostenible y de pequeña y mediana escala.

b. La defensa del medio rural a través de una política de desarrollo rural más fuerte y equilibrada en el seno de la estructura de la PAC, con un fortalecimiento de la metodología participativa del desarrollo rural, y con nuevos instrumentos adecuados a los retos del medio rural, entre los que destaca la lucha contra la despoblación y la mejora de la calidad de vida en el medio rural, garantizando las necesarias condiciones de suministro y de infraestructuras para que las personas que se instalen puedan desarrollar su labor profesional en el medio rural.

c. La profundización y el fortalecimiento de los mecanismos que permitan la transición a un nuevo modelo de producción agropecuaria acorde con los objetivos de lucha contra el cambio climático, priorizando los sistemas, modelos, prácticas y producciones sostenibles.

d. El fortalecimiento de las medidas de regulación de mercados, fortaleciendo la posición de los productores y productoras en la cadena de valor, creando nuevos instrumentos de estabilización de precios, integrando propuestas de transparencia y justicia de la cadena alimentaria con mecanismos eficaces de actuación ante las crisis constantes de precios, y que permitan reactivar el principio de preferencia comunitaria en estos contextos. El principio de reciprocidad también es irrenunciable. La agricultura europea no puede ser moneda de cambio en la suscripción de acuerdos de libre comercio.

e. Unas ayudas directas orientadas al sostenimiento y apoyo a las rentas agrarias de las explotaciones pequeñas y medianas, profesionales y ligadas al territorio que mantienen vivo el medio rural. Evitar la especulación con los derechos e introducir criterios de asignación de carácter social.

f. Una distribución justa de las ayudas y condicionadas por factores sociales, ambientales y económicos y que establezcan un límite claro y significativo en el monto a recibir.

g. Asegurar el relevo generacional será otra prioridad mediante el establecimiento de nuevos y más comprometidos incentivos para la incorporación de jóvenes a la agricultura.

h. La adopción de medidas encaminadas a fortalecer el papel de las mujeres tanto en el sector agropecuario como en las estrategias de desarrollo rural, que rompan las brechas de género que subsisten tanto en el sector como en el medio rural. Las explotaciones de titularidad compartida tendrán un tratamiento especial.

i. El fortalecimiento del derecho de los consumidores a una alimentación sana y saludable, accesible a toda la ciudadanía y conectada al resto de los anteriores objetivos. Por lo cual, la nueva PAC también deberá ser una política alimentaria.

j. Una PAC ligada al empleo y al mantenimiento de activos en el medio rural. Esto implica incluir entre las medidas de condicionalidad el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores del campo, y promover de manera definitiva la pluriactividad, la multifuncionalidad y favorecer los sectores y actividades con mayor capacidad para generar empleos dignos y de calidad.

k. El seguimiento y la evaluación del impacto, la eficacia y la eficiencia de las medidas e intervenciones y la consecución de los objetivos fijados, con el fin de recabar una base de análisis sólida para el diseño de la política futura, así como para formular recomendaciones sobre aspectos que se podrían mejorar en el futuro.

2º. Que las posturas y propuestas que se presenten en el proceso de negociación cuenten con la máxima participación del conjunto de los actores sociales y económicos implicados.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre puesta en marcha en los hospitales públicos de la Región del programa Paciente experto activo, en colaboración con la Asociación de Enfermos Renales de Cartagena (Aerca), de apoyo a enfermos renales crónicos”, sobre constitución de una ponencia para analizar y estudiar la participación de los ayuntamientos en los tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “sobre solicitud al Gobierno de la nación de inclusión en el Plan extraordinario de inversiones en carreteras la construcción de la autovía del Norte desde Jumilla, pasando por Cieza, Calasparra, Cehegín, Moratalla, Caravaca de la Cruz y Lorca”, “sobre estudio y toma en consideración de creación de una comisión de seguimiento del Plan de Regeneración de Suelos de la Sierra Minera” y “sobre estudio y toma en consideración de promoción de la paridad en el Consejo Jurídico”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 19 de abril de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE PUESTA EN MARCHA EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL PROGRAMA "PACIENTE EXPERTO ACTIVO" EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS RENALES DE CARTAGENA "AERCA" DE APOYO A ENFERMOS RENALES CRÓNICOS

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la puesta en marcha en los hospitales públicos de la Región de Murcia del "Programa Paciente Experto Activo" con la colaboración de la Asociación de Enfermos Renales de Cartagena (AERCA), en el apoyo al proceso asistencial de los pacientes con enfermedad renal crónica.

MOCIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA PONENCIA PARA ANALIZAR Y ESTUDIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Asamblea Regional de Murcia acuerda la constitución de una ponencia en el seno de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto con el objeto de analizar y estudiar la participación de los ayuntamientos en los tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las conclusiones que se adopten en dicha ponencia, que será por unanimidad, se elaborarán en un periodo no superior a 3 meses hábiles dentro del periodo de sesiones en curso y servirán de base para redactar una proposición de ley de participación de la entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES EN CARRETERAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DEL NORTE DESDE JUMILLA, PASANDO POR CIEZA, CALASPARRA, CEHEGÍN, MORATALLA, CARAVACA DE LA CRUZ Y LORCA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Solicitar, si cumpliera con los objetivos de alguno de los ejes de actuación del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras (PIC), su inclusión en el mismo para la construcción de la autovía del Norte desde Jumilla, pasando por los términos municipales de Cieza, Calasparra, Cehegín, Moratalla, Caravaca de la Cruz y Lorca.

- Actualizar el protocolo suscrito en 2006 con el Ministerio de Fomento, para garantizar la inversión estatal en el desarrollo de todo el corredor Fuente La Higuera-Jumilla-Yecla-Caravaca de la Cruz-Lorca, bien a través del PIC o de otro acuerdo de financiación, como en el caso de la Autovía Santomera-San Javier.

- Planteamiento de la actuación en tramos más reducidos, de manera que las obras puedan ser asumidas de manera más realista: Jumilla-Venta del Olivo, Venta del Olivo-Caravaca de la Cruz, Caravaca de la Cruz-Venta Cavila, Venta Cavila-Lorca.

- Elaboración de un estudio actualizado de costes-beneficios por tramos de actuación, para poder establecer una planificación de las obras en función de la prioridad de los mismos.

- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para informar sobre la adopción del acuerdo.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE REGENERACIÓN DE SUELOS DE LA SIERRA MINERA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para que, dentro del Plan de Regeneración de Suelos Sierra Minera (PRASAM), vigente desde el año 2017 y hasta 2028, y partiendo del actual grupo de trabajo integrado por representantes de las diferentes direcciones generales afectadas, esto es, medio ambiente, industria y minas, salud pública, bienes culturales, medio natural y ordenación del territorio, se constituya una comisión de seguimiento del referido plan, en la que deberán integrarse, además, representantes de los municipios afectados, es decir, Mazarrón, Cartagena y La Unión. La comisión de seguimiento se encargará de informar puntualmente a la población, de supervisar todas las actuaciones que integran el Plan de Regeneración de Suelos de la Sierra Minera (inventario de suelos contaminados, red de vigilancia, plan de seguridad minera, programas ambientales paisajísticos y de salud pública) y de establecer dentro del primer semestre de 2018 el calendario de ejecución de las mismas.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA PARIDAD EN EL CONSEJO JURÍDICO

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la promoción de la paridad en el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, “Declaración institucional en demanda de la liberación de los presos de conciencia rifeños”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 19 de abril de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEMANDA DE LA LIBERACIÓN DE LOS PRESOS DE CONCIENCIA RIFEÑOS

El 28 de octubre de 2016 un vendedor de pescado de Al-Hoceima, Mouhcine Fikri, moría triturado por el mecanismo de un camión de basura, cuando trataba de recuperar la mercancía que le había sido requisada y arrojada allí por la policía marroquí. Esta muerte, cuyas circunstancias aún no han sido suficientemente aclaradas por las autoridades marroquíes, desencadenó una ola de indignación que se plasmó en una serie de protestas pacíficas en toda la región en demanda de inversiones, mejoras sociales, medidas de lucha contra la corrupción y una mayor participación local en los beneficios obtenidos fruto de los recursos del territorio. Las movilizaciones ciudadanas fueron aumentando en número y volumen durante los meses posteriores y originaron el surgimiento de un movimiento social, ciudadano organizado bajo la denominación de Movimiento Popular del Rif o “Hirak” del Rif.

Desde esa fecha, y especialmente desde la detención de Nasser Zafzafi, el portavoz del Movimiento Popular del Rif, llevada a cabo el 29 de mayo de 2017, las autoridades

marroquíes, han puesto en marcha una ola de represión generalizada que, afectando especialmente a la ciudad de Al-Hoceima, se extendió por toda la región del Rif. Esta ola de represión, desatada contra movilizaciones de protesta pacífica y de defensa de los derechos humanos, ha alcanzado hasta el momento a un número que, según Amnistía Internacional, ronda actualmente las 410 personas: líderes del Movimiento Popular del Rif, simples participantes en manifestaciones, activistas de las redes sociales y periodistas. Muchas de estas personas, entre las que se incluyen menores de edad, ya han sido declaradas culpables y a varias les han impuesto duras penas de hasta 20 años de cárcel. Muchas de estas personas llevan meses en estado de prisión preventiva en espera de juicio.

Resultan particularmente preocupantes las noticias compartidas por el Sindicato Nacional de Prensa de Marruecos (SNPM) relativas a las detenciones de periodistas y blogueras. Concretamente se trata del director de la página digital Rif24, Mohamed El Asrihi, el fotógrafo del mismo sitio web Jaouad Al Sabry y el director de la web Araghi TV, Abdelali Haddou, quienes fueron detenidos el pasado 6 de junio. Previamente, cuando se iniciaron las detenciones de activistas en el Rif el 26 de mayo, se había detenido al fotógrafo de Rifpress Houssein El Idrissi y al director de la web televisiva Awar TV, Fouad Assaidi. A estas detenciones se suman una serie de actuaciones de las autoridades marroquíes orientadas a controlar la información que de las movilizaciones y la ulterior represión se traslada al exterior del país: Reporteros sin Fronteras (RSF) ha condenado lo sucedido con la cadena France24 en lengua árabe que ha sido prohibida de toda actividad en el territorio marroquí desde el lunes 12 de junio. Entre las detenciones de periodistas destaca la de Hamid El Mahdaoui, director de Badil.info, que desde su detención en julio es mantenido en régimen de aislamiento en la prisión de Ain Sbaa. El mismo día también se detuvo a Rabie El-Ablak, corresponsal de este mismo medio en Al-Hoceima. La persecución a periodistas por el mero hecho de cubrir las movilizaciones del Rif ha sido denunciada por Reporteros Sin Fronteras en su último Informe Anual. El pasado 1 de febrero el periodista Abdelkabir Al Horr, fundador del diario digital de información generalista Rassmaroc fue condenado por el Tribunal de Apelación de Rabat a 4 años de prisión.

Los principales líderes del Movimiento Popular del Rif y una serie de activistas significados, 54 personas, permanecen recluidas en la prisión de Ain Sbaa, cercana a Casablanca. En este grupo se encuentra Nasser Zafzafi, que desde su detención permanece en régimen de aislamiento. La reclusión prolongada en régimen de aislamiento, así calificada cuando supera un periodo de 15 días, vulnera, según Amnistía Internacional, la prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Este grupo está siendo actualmente juzgado por el Tribunal de Apelación de Casablanca. Los cargos que se les imputan son, entre otros, los de protesta no autorizada, rebelión, conspirar para debilitar la seguridad interna del estado, socavar la lealtad de la ciudadanía al Estado y las instituciones del pueblo marroquí, incitar contra la unidad territorial del reino e insultar a cargos e instituciones públicas. Los que están acusados de delitos contra la seguridad del Estado podrían ser condenados hasta a 20 años de cárcel si resultan culpables en el juicio.

A fecha de hoy las autoridades marroquíes mantienen el estado de excepción en la zona, la prohibición del derecho de reunión y manifestación y continúan produciéndose detenciones.

Según Amnistía Internacional, en comunicado emitido en noviembre de 2017 por su Directora de Investigación para el Norte de África, Heba Morayef, tanto Nasser Zefzafi como el resto de personas detenidas por protestar pacíficamente o por informar sobre las manifestaciones en Internet son presas de conciencia y deben ser liberadas.

Por todo ello, la Asamblea Regional de Murcia, comprometida con la defensa de los Derechos Humanos:

- Demanda a las autoridades marroquíes la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas por su participación en las movilizaciones del Rif.

- Manifiesta su rechazo a cualquier actuación limitante o represiva del libre derecho de manifestación pacífica que se deriva de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Insta a las autoridades marroquíes al respeto escrupuloso de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones en el Rif.

- Insta a las autoridades marroquíes a realizar procesos judiciales con las debidas garantías procesales que aseguren el respeto a los derechos de los enjuiciados y que sean acordes con la legislación internacional humanitaria.

- Insta a las autoridades marroquíes a la resolución de los conflictos mediante la negociación y el diálogo.

- Insta a las instituciones europeas, al Gobierno español y al Gobierno de la Comunidad Autónoma a mantener una postura garantista y vigilante ante las violaciones de derechos humanos en Marruecos, y a, en caso necesario, de no cesar las violaciones de derechos humanos, a revisar el conjunto de las relaciones diplomáticas y comerciales que mantienen con el Reino de Marruecos.

La Asamblea Regional de Murcia acuerda remitir esta declaración institucional a la Comisión Europea, al Gobierno de España y al Gobierno de Marruecos a través de su embajada en España.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, “Declaración institucional de rechazo a las manifestaciones machistas por parte de representantes públicos”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 19 de abril de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO A LAS MANIFESTACIONES MACHISTAS POR PARTE DE REPRESENTANTES PÚBLICOS

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su absoluto rechazo a cualquier declaración o actuación de tinte machista que ponga en cuestión la capacidad o valía de una mujer por su condición o aspecto físico. Cuando esas declaraciones proceden de una persona que ejerce la representación de un cargo público, son mucho más graves ya que los servidores públicos debemos ser un ejemplo para la sociedad.

Declaraciones desde el ámbito político como las realizadas por el exalcalde de Cartagena y actual concejal de Movimiento Ciudadano, don José López, quien se refirió a la consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia Arroyo, como “peluca rubia con los labios bien pintados”, las expresiones despreciativas y denigrantes como “maltratadora o incapaz

intelectual” proferidas por este mismo concejal en el propio Pleno del Ayuntamiento de Cartagena contra la alcaldesa doña Ana Belén Castejón Hernández, así como hacia la portavoz del Grupo Municipal en Cartagena Sí se Puede, Pilar Marcos, o las expresadas por un concejal de UXA contra una concejala de Ayuntamiento de Alguazas, resultan inadmisibles y ensombrecen el trabajo que realizamos desde las instituciones, junto con la sociedad civil, en el avance hacia la igualdad efectiva entre el hombre y la mujer.

La condición de mujer nunca debe ser utilizada por nadie para minusvalorar su competencia a la hora de ejercer cualquier trabajo o labor. De la misma manera, la procedencia de una persona no es ni un valor en sí mismo ni un estigma, ya que la igualdad es un derecho constitucional recogido en el artículo 14 de la Carta Magna, donde reza que no cabe discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión.

La violencia hacia la mujer no necesita ser física para ser condenada y rechazada; hay muchas maneras de menoscabar a la persona y el desprecio verbal es una de ellas.

No podemos ser tolerantes con expresiones denigrantes hacia la mujer desde el ámbito de la política. Discriminar, desacreditar y despreciar a la mujer en un país libre y democrático desde un cargo político es intolerable y merece una condena pública.

Por todo ello, la Asamblea Regional de Murcia manifiesta la más absoluta condena y un rechazo sin paliativos a cualquier manifestación o declaración realizada desde el ámbito político e institucional que discrimine o denigre a la mujer por tal condición”.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 83, de régimen jurídico de la actividad de Inspección Técnica de Vehículos en la Región de Murcia, formulada por los G.P. Popular y Socialista, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y su envío a la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el mismo día, ha adoptado el acuerdo de tramitar esta proposición de ley por el procedimiento de urgencia y sistema de debate a término, que queda establecido para el día 17 de mayo próximo, con un plazo de presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 8 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 83, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR LOS G.P. POPULAR Y SOCIALISTA.

Víctor Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, y Joaquín López Pagán, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el art.118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, 26 artículos, 4 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y 5 anexos.

Cartagena, 15 de marzo de 2018

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Víctor Manuel Martínez Muñoz

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA, Joaquín López Pagán

PROPOSICIÓN DE LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN LA REGION DE MURCIA.

El objetivo de la inspección técnica de vehículos es garantizar que los vehículos estén en buenas condiciones desde el punto de vista de la seguridad vial y el medio ambiente.

La prestación del servicio de ITV es una actividad económica que se encuadra dentro del sistema de verificación y aseguramiento de la calidad y seguridad industrial. Como casi todas las actividades en materia de seguridad industrial, se trata de una responsabilidad pública cuya labor de inspección podría ser asumida directamente por la Administración, pero normalmente desarrollada por operadores privados, que deben estar acreditados por un organismo independiente, y que deben ser sometidos a un régimen de supervisión y sanción en su actuación por parte de la autoridad competente.

El marco regulador nacional partió de un sistema de prestación indirecta a través, mayoritariamente, de concesiones administrativas, pero que ha ido evolucionando y permitiendo mayores grados de libertad a cada comunidad autónoma, responsable en última instancia de la regulación en su territorio, dando lugar a un panorama muy heterogéneo en el que conviven esquemas de prestación directa por parte de la propia administración, pasando por el sistema mayoritario en casi todas las comunidades de concesiones administrativas por largos periodos de tiempo, y terminando por modelos de autorización parcialmente liberalizados, con entrada y precios libres.

En la Región de Murcia, desde el año 1997, convivía un sistema de gestión indirecta a través de concesión administrativa, con reserva al sector público de parte del territorio regional y mantenimiento de alguna preexistencia en régimen de autorización administrativa.

El deseo de homogeneizar las formas de gestión del servicio y la convicción en la necesidad de proteger la seguridad de los ciudadanos, en un servicio en el que el ciudadano no es capaz de calibrar la calidad del mismo, pues su contenido es eminentemente técnico, han llevado al Gobierno regional a proponer fórmulas que van desde la concesión administrativa, a la autorización restringida o licencia condicionada, modelo que actualmente se propone.

Este sistema de licencia condicionada se caracteriza por permitir libremente la entrada de cualquier operador siempre que -en garantía de la calidad de prestación del servicio- no se ponga en riesgo la viabilidad de la red existente de estaciones de ITV en la Región de Murcia.

De esta forma no se concibe una restricción de menor intensidad que permita mantener el objetivo perseguido, esto es, una red regional de estaciones de ITV seguras, fiables y de calidad, condición inexcusable para proteger la seguridad vial en un entorno en el que se podría producir un desequilibrio en la percepción del servicio prestado, correspondiendo a los poderes públicos el aseguramiento de su calidad.

Asimismo se garantiza el cumplimiento íntegro del contenido del Acuerdo para el Mantenimiento del Empleo de Calidad, de 3 de agosto de 2017, alcanzado al efecto con

las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia, de forma que los trabajadores que prestan y presten en el futuro sus servicios en una estación de ITV consoliden los derechos laborales alcanzados hasta la fecha, sin perjuicio de su mejora en los términos establecidos en el Acuerdo.

Capítulo primero Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente ley tiene por objeto la regulación de la instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, en adelante estaciones ITV, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad.

2. Son estaciones ITV las instalaciones que, reuniendo las condiciones técnicas prescritas en la normativa estatal de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV, las de la presente ley y demás normas aplicables, tienen por objeto la ejecución material de las inspecciones técnicas que, de acuerdo con las disposiciones estatales, deban hacerse en los vehículos y sus componentes o accesorios, y que estén autorizadas por la Dirección General competente en materia de industria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley será de aplicación a las estaciones ITV que radiquen en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 3. Red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Murcia

Las estaciones ITV reguladas en el apartado 2 del art. 1 se integrarán en la Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos Automóviles de la Región de Murcia, la cual estará constituida por estaciones fijas y móviles.

Artículo 4. Modelos de gestión de las estaciones ITV

1. Las estaciones de inspección técnica de vehículos, para operar en el territorio de la Región de Murcia, deberán estar debidamente autorizadas por el centro directivo competente en materia de industria. El servicio se prestará de manera preferente por empresas privadas con su propio personal.

2. Será requisito imprescindible para acceder a la actividad de inspección técnica de vehículos la obtención previa de las autorizaciones establecidas en el capítulo segundo de la presente ley.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si la Administración regional lo considera conveniente, podrá reservarse la gestión pública del servicio de inspección técnica de vehículos.

Artículo 5. Inspecciones a realizar en las estaciones ITV

1. Las estaciones ITV deberán realizar todas las inspecciones definidas en el artículo 6 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, salvo las indicadas en los apartados h), i), k) y m) del citado artículo.

2. Al margen de lo establecido en el apartado anterior para los casos excepcionales de justificado interés público, el órgano competente en materia de industria podrá incluir entre

los condicionantes de la autorización que la estación de ITV que se autoriza sea capaz de realizar las inspecciones indicadas en los apartados h), k) y m) del artículo 6 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero.

Artículo 6. Régimen de incompatibilidades

El solicitante y, en su caso, los socios que constituyan la empresa, así como los directivos y el personal que preste sus servicios en la estación ITV, además de cumplir el régimen recogido en el art. 4 del RD 224/2008, de 15 de febrero, y la normativa de desarrollo, no podrán tener participación directa o indirecta en las siguientes actividades:

- a) Talleres de reparación de vehículos.
- b) Diseño, fabricación, suministro, montaje o mantenimiento de vehículos y de elementos que los componen que estén sujetos a inspección.
- c) Cualquier otra actividad que pueda afectar a la independencia de la estación ITV e influir en el resultado de sus actividades.

Capítulo segundo **Obtención de autorización para prestación de servicios de ITV** **Sección primera** **Disposiciones generales**

Artículo 7. Obtención de autorización

1. Conforme a lo previsto en el art. 4 de la presente ley, para llevar a cabo la actividad de inspección técnica de vehículos, es condición indispensable la previa obtención de las autorizaciones de instalación y de puesta en servicio reguladas en el art. 9, así como mantener, en todo momento, los requisitos necesarios para prestar el servicio de ITV conforme a lo establecido en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Dichas autorizaciones se otorgarán siempre que se acredite que la instalación en la que se proyecta la realización de los servicios de inspección cumple los requisitos que a tal efecto se determinan en los anexos I, II, IV y V en la presente ley, así como el resto de la normativa que resulte de aplicación.

3. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de las autorizaciones recogidas en el apartado 1 del presente artículo deberá notificarse con antelación mínima de un mes, salvo que se trate de variaciones imprevisibles que se comunicarán en el momento de su producción. En cualquier caso, las condiciones resultantes tras estas variaciones deberán cumplir igualmente los requisitos establecidos en la presente norma, así como aquellos que legalmente sean exigibles.

4. Las autorizaciones a las que se refiere el presente capítulo serán otorgadas sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Artículo 8. Autoridad competente

La Dirección General competente en materia de industria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la autoridad competente para conocer las solicitudes formuladas por las personas físicas o jurídicas que pretendan actuar como estación ITV y para otorgar las autorizaciones correspondientes. Asimismo lo será para revocarlas.

Sección segunda **Procedimientos de autorización**

Artículo 9. Autorización de instalación.

1. Los interesados, que podrán ser personas físicas o jurídicas, dirigirán sus solicitudes de autorización administrativa al órgano competente en materia de industria, acompañando la documentación relacionada en el anexo I a la presente ley.

2. El órgano competente en materia de industria procederá a poner en conocimiento de los organismos públicos oficiales con competencias en materia de carreteras, o en su caso a otros organismos públicos afectados, dichas solicitudes a efectos de que en el plazo de un mes informen lo que estimen conveniente. En todo caso, se solicitará informe del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación sobre la inexistencia de incidencias negativas de la estación proyectada sobre el tráfico rodado. Transcurrido dicho plazo sin obtener contestación alguna se presumirá que el informe es favorable.

3. El órgano competente en materia de industria, resolverá en un plazo máximo de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro.

4. La resolución deberá fijar el plazo para la ejecución del proyecto, que no podrá ser superior a 1 año. A solicitud del interesado, que deberá presentarse con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo previsto en la resolución y por razones debidamente acreditadas, la Dirección General podrá resolver la concesión de una prórroga del plazo otorgado para la ejecución del proyecto por una duración igual al inicialmente concedido, sin que en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto, incluido prórrogas, pueda exceder de dos años.

5. No se concederá la autorización de instalación cuando no se cumplan los requisitos de viabilidad, tanto de la nueva estación como de la red de estaciones autorizadas, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el anexo IV.

6. Los estudios de viabilidad presentados contarán preceptivamente con una evaluación técnica realizada por un organismo de derecho público independiente, entre los designados a tal fin por la Dirección General competente en materia de industria.

Artículo 10.- Autorización de Puesta en Servicio

1. Una vez ejecutadas las instalaciones, se presentará solicitud de autorización de puesta en servicio acompañada de la documentación relacionada en el anexo I a la presente ley.

2. Dicha autorización podrá otorgarse siempre que se acredite que la instalación en la que se proyecta la realización de los servicios de inspección cumple los requisitos que a tal efecto se determinan en la presente ley, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

3. La obtención de la autorización administrativa será condición indispensable para poner en servicio la instalación y comenzar la actividad de inspección técnica de vehículos. En aquellos casos en los que tenga lugar la puesta en servicio de la instalación sin la preceptiva autorización, el órgano competente podrá proceder, previa tramitación del procedimiento correspondiente, al cierre de la instalación o a la paralización de su actividad.

4. El interesado debe disponer, o en su caso haber solicitado, la acreditación conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 en el campo de la inspección técnica de vehículos, a una entidad de acreditación debidamente autorizada, disponiendo la empresa de un plazo de un año para cumplimentar el procedimiento de acreditación. En el caso de las inspecciones incluidas en el apartado h) del artículo 6 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, se estará a lo establecido en la normativa metrológica vigente.

5. La documentación a presentar por el solicitante de la puesta en servicio de una estación de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Región de Murcia habrá de ser, como mínimo la que se relaciona en el anexo I.

6. Analizada la documentación aportada, por el personal facultativo de la dirección

general competente en materia de industria se realizará inspección a las instalaciones para comprobar la adecuación de las mismas al proyecto técnico presentado y a los requisitos técnicos establecidos. En caso de que existan incumplimientos de los requisitos reglamentarios, por el centro directivo se otorgará al interesado un plazo no superior a un mes para la subsanación de los reparos, tras el cual se realizará una nueva visita de comprobación. La falta de subsanación de los reparos por parte del interesado producirá la caducidad del procedimiento en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez constatado en la correspondiente acta de inspección el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la dirección general competente dictará y notificará resolución de autorización de funcionamiento en un plazo máximo de un mes, comunicándolo tanto al interesado, y al Ministerio de Economía, Industria, y Competitividad, facilitándole la información sobre el número y tipo de líneas equipadas, datos de la empresa titular, ubicación de la estación, número asignado que deberá figurar en los informes de inspección técnica de vehículos, así como en los apartados correspondientes de las tarjetas ITV y certificados de características y, en general, todos aquellos datos que definan las características de la estación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 224/2008, y se indicará el tipo de inspecciones para las que está autorizada y el horario previsto de apertura. La falta de resolución expresa y notificación en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

8. A partir de la notificación de la resolución, y previa comunicación del titular a este centro directivo, la estación ITV podrá iniciar su actividad. No obstante, en el plazo de un año, el titular de la instalación deberá presentar la acreditación indicada en el punto cuatro de este artículo, por parte de la entidad nacional de acreditación.

9. La autorización para la instalación y funcionamiento de una estación ITV no exime a su titular de la obligación de obtener los permisos y licencias de otros organismos que sean necesarios para su construcción y puesta en funcionamiento.

10. Las resoluciones de licencia de instalación y puesta en servicio deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, correspondiendo al solicitante el abono de los gastos de publicación.

Sección tercera **Requisitos y efectos de autorización. Cese y revocación**

Artículo 11. Mantenimiento de los requisitos de funcionamiento de una estación ITV

1. Los titulares autorizados deberán mantener, en todo momento, los requisitos establecidos en esta ley para actuar como estación ITV, en sus disposiciones de desarrollo y en la normativa aplicable.

2. A fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación, las estaciones ITV autorizadas deberán comunicar, en los términos establecidos en el art. 7.3, a la dirección general competente cualquier variación que afecte a dichos requisitos de » funcionamiento.

3. La dirección general competente en materia de industria verificará al menos cada cinco años, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de los requisitos exigibles para el desarrollo de las actividades del servicio, y el cumplimiento del plan de viabilidad que dio origen a la autorización. En caso de desviación del plan de viabilidad superior al 15% a la baja sobre los ingresos o inspecciones previstas, se someterá a un plan de inspección especial para verificar que dicha desviación no perjudica la calidad del servicio prestado.

4. Si como resultado de las comprobaciones efectuadas, bien directamente o a través de cualquier medio de comunicación, se comprobara el incumplimiento de los requisitos a que se refiere la normativa exigible, incluida la relativa a la protección de derechos de los

trabajadores, la dirección general competente en materia de industria podrá revocar la licencia otorgada conforme al procedimiento establecido en la presente ley.

5. Requerirán autorización de la dirección general competente en materia de industria, siguiendo el mismo procedimiento establecido para su autorización, las siguientes modificaciones:

a) Localización de la instalación.

b) Actividades a que faculta la autorización concedida.

c) Construcción y puesta en marcha de nuevas líneas de inspección.

d) Cambios en los equipos y cambios estructurales que requieran una modificación sustancial de las instalaciones de la estación ITV.

a) Cambios en la unidad móvil.

b) Cambio de titularidad.

A estos efectos, en la solicitud de autorización de instalación únicamente deberán aportarse los documentos indicados en el anexo I que se vean afectados por los cambios y modificaciones propuestos.

6. Cualquier otro cambio o modificación que no suponga una alteración de las condiciones y requisitos vigentes en cada momento, requerirá la previa comunicación a la dirección general competente en materia de industria.

7. En todos los casos contemplados en los apartados anteriores, se aportará a la dirección general competente la acreditación necesaria en relación a la modificación producida.

8. Las estaciones ITV están, asimismo, obligadas a comunicar a la entidad que intervino en su acreditación cualquier modificación de las condiciones que se consideraron para la misma en el plazo de quince días desde que se produzca dicha modificación. La respuesta que pueda emitir la citada entidad será puesta en conocimiento de la dirección general competente en materia de industria.

Artículo 12. Eficacia de la autorización administrativa

1. La autorización administrativa mantendrá su eficacia siempre que se acredite la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que se mantengan las condiciones técnicas y legales establecidas en la presente ley y en la normativa aplicable en materia de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

b) Que la estación ITV se mantenga acreditada para todos los tipos de inspección para los que esté autorizada, en base a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 en el campo de la inspección técnica de vehículos, por una entidad de las designadas según la normativa estatal aplicable en relación con la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.

2. En caso de que la acreditación sea suspendida o retirada, la dirección general competente en materia de industria iniciará el procedimiento de revocación de la autorización. En el supuesto de que la suspensión de la acreditación de la estación ITV afecte solo a algún tipo de inspección, y siempre que el solicitante acredite que está adoptando las medidas necesarias para restablecer dicha acreditación, a instancia del interesado, se podrá conceder una prórroga de la autorización administrativa cuya duración no superará el plazo de seis meses.

Artículo 13. Cese de la actividad de una estación ITV

El cese de la actividad dará lugar a la extinción de la autorización. La decisión de cese deberá ponerse en conocimiento de la dirección general competente en materia de industria con una antelación mínima de seis meses a su efectividad. En el caso, se deberá entregar a la dirección general competente, en un plazo no superior a diez días a la fecha de cierre, la documentación ligada a su actuación. El cese de la actividad será publicado

en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 14. Revocación de la autorización

1. La autorización de una estación de inspección técnica de vehículos podrá ser revocada cuando concurren alguna de las causas que se indican a continuación:

a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente ley.

b) Retirada de la acreditación mencionada en el art. 12.2 de la presente ley por parte de la entidad de acreditación.

c) Incumplimiento de las instrucciones de la dirección general competente en materia de industria, cuando resulte menoscabada gravemente la calidad de los servicios de inspección o cuando el incumplimiento se produzca durante diez días consecutivos, diez días no consecutivos en el plazo de un mes, o treinta días no consecutivos en el transcurso de un año.

d) Incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica, cuando dicho incumplimiento menoscabe gravemente la calidad de los servicios de inspección o ponga en peligro manifiesto a las personas, los bienes o al medio ambiente.

e) Interrupción del servicio por causas no justificadas en más de cinco días consecutivos, diez días no consecutivos en el plazo de un mes, o treinta días no consecutivos en el transcurso de un año.

f) No comunicar a la dirección general competente la extinción o pérdida de la personalidad jurídica de la entidad titular de la instalación, o fallecimiento o declaración judicial de incapacidad de la persona física titular de la misma en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al que se produzcan las referidas circunstancias.

g) Cambio sustancial de los requisitos materiales y funcionales que fundamentaron el otorgamiento de la autorización sin ponerlo en conocimiento del órgano competente en materia de industria.

h) Como consecuencia de sanción por infracción muy grave o reiteración en infracciones graves, en materia de industria, de medio ambiente, o en el orden social.

En este caso, el procedimiento de revocación se iniciará sólo en virtud de la resolución administrativa firme que aprecie la existencia de infracción grave o muy grave.

i) Incumplimientos reiterados graves contra los derechos de los trabajadores de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. El procedimiento de revocación de la autorización se sustanciará y resolverá por la Dirección General competente en materia de industria previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado y de las organizaciones sindicales más representativas. La resolución del procedimiento y su notificación se llevará a cabo en un plazo máximo de seis meses.

Artículo 15. Suspensión de la autorización

1. Durante la tramitación de los procedimientos sancionadores y los de revocación de las licencias otorgadas de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, podrá acordarse la suspensión de las autorizaciones reguladas en la presente ley, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por la dirección general competente en materia de industria, en lo no previsto en el artículo anterior.

b) La negativa a admitir inspecciones o verificaciones reglamentarias o acordadas por el órgano competente en materia de industria, o la obstrucción a su práctica.

c) El incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica, cuando dicho incumplimiento

menoscabe la calidad de los servicios de inspección, en lo no previsto en el artículo anterior.

2. Podrá igualmente acordarse la suspensión de las autorizaciones otorgadas al amparo de la presente ley en los supuestos en que, a través de la correspondiente inspección, se apreciaren defectos o deficiencias que impliquen un riesgo grave e inminente de daños a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, conforme a la legislación industrial.

3. Cuando concurra el supuesto indicado en el art. 12.2 de la presente ley, podrá acordarse por la dirección general competente en materia de industria la suspensión de la licencia de funcionamiento de la estación ITV.

4. La suspensión de la autorización mencionada en los puntos anteriores implicará la prohibición de la estación ITV de seguir prestando el servicio de inspección técnica de vehículos durante el período de vigencia de la misma.

Sección cuarta

Autorización de ITV de proximidad y unidades móviles

Artículo 16. Estaciones de ITV de proximidad

En casos excepcionales el órgano competente en materia de industria podrá otorgar autorización de estaciones de ITV con una sola línea universal cuando se sitúen en zonas de población muy dispersa y se justifique la inviabilidad de instalar dos líneas en función de las inspecciones previstas no existiendo autorización previa en el mismo municipio a otra estación de ITV, debiendo cumplir el resto de requisitos y siguiendo el procedimiento de autorización del capítulo II de la presente ley.

En las mismas podrá autorizarse excepcionalmente una dotación de personal inferior al mínimo establecido, a fin de preservar la calidad del servicio, cuando así venga exigido por la demanda general del mismo.

Artículo 17. Unidades móviles

1. Las estaciones ITV podrán disponer de una unidad móvil adscrita a las mismas para dar servicio a vehículos agrícolas, ciclomotores y vehículos especiales, así como aquellos otros que por sus características técnicas no puedan ser inspeccionados en una estación ITV fija. Asimismo, estas unidades podrán ser utilizadas de forma excepcional en campañas específicas de seguridad vial para realizar inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales, con sujeción a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

2. Dichas unidades móviles deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en la presente ley y demás normativa aplicable.

Artículo 18. Requisitos de las unidades móviles

1. Las unidades móviles deberán estar equipadas adecuadamente para el uso a que se destinan, sin merma de la calidad de inspección respecto de una fija.

2. Las unidades móviles deben encontrarse incluidas dentro del alcance de la acreditación señalada en la presente ley.

3. Los recorridos, actuaciones y horarios que vayan a ser establecidos para las unidades móviles durante cada año deberán ser autorizados anualmente mediante resolución de la dirección general competente. Para ello, las estaciones ITV comunicarán sus propuestas antes del 30 de noviembre del año anterior.

4. En el supuesto de que la dirección general competente aprecie que las opuestas recogidas en el apartado 3 del presente artículo no garantizan un adecuado servicio en

todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, podrá establecer los recorridos, actuaciones y horarios mínimos de obligado cumplimiento para las estaciones ITV afectados por los mismos.

Capítulo tercero

Condiciones de funcionamiento de las instalaciones de ITV

Artículo 19. Horario mínimo

1. Con carácter general el horario mínimo de apertura de las estaciones ITV será de cuarenta horas semanales, debiendo incluir la apertura de los sábados no festivos entre las nueve y las trece horas. Podrá solicitarse a la dirección general competente la modificación del horario de atención, que en caso de ser más reducido que el establecido tendrá la consideración de excepcional y por tiempo limitado. En cualquier caso deberá garantizarse la calidad del servicio.

Cuando el titular de la estación decida ampliar el horario por encima de las cuarenta horas semanales vendrá obligado realizar una ampliación proporcional de la plantilla al horario ampliado de la estación.

2. El órgano competente en materia de industria podrá determinar los tiempos mínimos de inspección para cada tipo de vehículos, que podrán ser modificados en función de la práctica de la inspección vigente en cada momento y de la evolución de la técnica.

3. Las estaciones ITV deberán disponer de los siguientes sistemas de atención al usuario:

- a) A demanda del usuario mediante la presencia en la ITV.
- b) Mediante sistema de cita previa telefónica.
- c) Mediante sistema de cita previa por internet.

Artículo 20. Régimen económico

1. Las tarifas de aplicación a percibir por las empresas prestadoras del servicio no podrán exceder de las máximas establecidas, en su caso, mediante orden por la consejería competente en materia de industria, y podrán actualizarse de acuerdo con el coste real del servicio.

2. Cada prestador del servicio deberá notificar a la consejería competente en materia de industria, antes del inicio de su actividad, así como anualmente, o cuando sufran modificación, las tarifas, para cada tipo de inspección, que se proponga aplicar.

3. Las empresas prestadoras del servicio estarán obligadas a abonar las tasas vigentes establecidas en la Ley de Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que les sean de aplicación, así como el resto de tasas exigidas por la normativa estatal.

Artículo 21. Dotación para nuevas inspecciones

En el supuesto de que se considerase preciso implantar nuevas inspecciones, la dirección general competente queda facultada para exigir la adaptación por parte de los titulares autorizados de sus estaciones ITV, para los nuevos cometidos, con las ampliaciones y modificaciones necesarias para ello, tanto de personal como de equipamiento básico y complementario, estableciendo, en su caso, las nuevas tarifas que compensen dicha adaptación.

Capítulo cuarto

Disposiciones de obligado cumplimiento para las estaciones de ITV

Artículo 22. Obligaciones que deben observar los titulares de las estaciones ITV

1. Las estaciones ITV deberán utilizar los documentos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias. El órgano competente en materia de industria regulará el sistema de clasificación de documentos y los modelos normalizados para uso de las estaciones ITV y las estadísticas a confeccionar en las estaciones.

2. Las estaciones de ITV contarán como mínimo con el siguiente personal a tiempo completo que se relaciona en el anexo V.

3. Mediante resolución de la dirección general competente en materia de industria se determinará el personal mínimo necesario para las estaciones móviles así como los recorridos, horarios y régimen de prestación que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

4. Las entidades autorizadas deberán presentar anualmente ante el órgano competente en materia de industria una memoria detallada de las actividades realizadas en cada una de sus estaciones antes del 31 de enero de cada año.

Asimismo, deberán remitir al órgano competente en materia de industria, en el plazo máximo de una semana desde su recepción oficial por parte de la estación ITV autorizada, copia de todos los informes de las auditorías de seguimiento de la entidad de acreditación.

5. El titular de la estación ITV estará obligado a informar al órgano competente en materia de industria de su gestión, así como de las inspecciones realizadas y sus resultados. A estos efectos, el personal designado por dicho órgano tendrá acceso a la documentación indicada en los párrafos anteriores.

6. Con carácter general, las estaciones ITV deberán cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las condiciones que sirvieron de base a su acreditación y autorización.

b) Adoptar las medidas oportunas para salvaguardar, a todos los niveles de su organización, la confidencialidad de la información obtenida durante el desempeño de sus actividades.

c) Atender las solicitudes que le sean presentadas, emitiendo los protocolos, actas, informes y, en su caso, certificaciones que le sean exigibles.

d) Prestar aquellos servicios relacionados directa o indirectamente con la inspección de vehículos que les sean encomendadas de acuerdo con las instrucciones del órgano competente en materia de industria.

e) Indicar, en los protocolos, actas, informes o certificados que emita en el desarrollo de sus actividades en el ámbito reglamentario, su condición de acreditado por parte de una entidad de acreditación y de autorizado por la Administración pública competente.

f) Llevar registros en los que quede constancia de cuantos controles haya realizado y de todos los protocolos, actas, informes y, en su caso, certificaciones que emita en relación con los mismos.

g) Conservar para su posible consulta, en soporte papel o electrónico, durante el plazo de diez años, los expedientes, documentación y datos de los controles realizados, manteniendo y conservando el archivo propio de la estación de ITV. No obstante lo anterior, los expedientes relativos a las inspecciones periódicas podrán destruirse o eliminarse una vez transcurrido el plazo de cinco años desde su emisión.

h) Realizar la inspección de los vehículos con anotaciones digitales en dispositivo informático. La firma de los informes de inspección y las tarjetas de inspección técnica se realizará mediante firma digital y se diligenciará la tarjeta mediante pegatina con sello holográfico. La justificación del paso del vehículo por la ITV, se realizará mediante la toma de fotografías por cámaras fijas en el inicio de la línea la cual mediante la lectura de la matrícula da la información para la apertura de la inspección. Para casos especiales el director técnico de la estación podrá fotografiar vehículos con cámara manual con IP fijo y cerrado en el sistema.

i) Uniformar y mantener identificado a todo el personal de la ITV.

j) Adaptar la imagen de las estaciones de ITV, en el plazo que se estipule, a un modelo de imagen corporativa uniforme para todas las de la red de estaciones de inspección técnica de vehículos de la Región de Murcia, integrada tanto por instalaciones de carácter fijo como móviles, modelo que se determinará por el órgano competente.

k) Comunicar en el plazo de 24 horas a la dirección general competente en materia de industria, cualquier incidencia significativa que afecte al rendimiento o funcionamiento de las instalaciones. En caso de que la incidencia fuese grave la comunicación será inmediata.

l) Las inspecciones de todo tipo que correspondan a los vehículos automóviles y remolques pertenecientes a la CARM, y los organismos recogidos en el art.1 de la ley de presupuestos regionales, será realizada por las empresas titulares sin contraprestación económica alguna.

m) Tratar a los usuarios del servicio con el debido respeto, consideración e igualdad, sin aplicar ningún tipo de discriminación positiva o negativa.

n) Las estaciones de ITV dispondrán de sistemas telemáticos para la transmisión de la información de las inspecciones realizadas y para la recepción de información técnica de los vehículos objeto de inspección, con la dirección general competente en materia de industria. Las características técnicas del sistema informático a instalar deben ser compatibles con el de dicha dirección general, y permitir la aportación de los datos suficientes sobre las inspecciones para su gestión y control. Las estaciones de ITV adecuarán sus aplicaciones informáticas para el control estadístico de la actividad de manera que mediante conexión on-line se permita el volcado de datos de inspecciones a los servidores de la CARM, en la forma que esta determine.

ñ) Las estaciones ITV dispondrán de una página web donde figuren todos los datos necesarios para el usuario, entre los que estará como mínimo: ubicación, horario, tarifas, plazos de inspección, y tiempo de espera medio de los vehículos sometidos a inspección periódica en la última media hora. Esto último se exportará en tiempo real a la web de la dirección general competente en materia de industria, para que ésta lo ponga a disposición de los ciudadanos.

o) Las estaciones ITV dispondrán de un sistema de cita previa que permita mediante llamada o consulta web, el aseguramiento para el usuario de un tiempo máximo de espera de 15 minutos.

p) Las estaciones ITV dispondrán de un procedimiento específico para la tramitación de las reclamaciones y quejas presentadas con motivo de la prestación del servicio por parte de los usuarios u otras partes afectadas. Este procedimiento respetará el principio de objetividad e independencia.

q) El titular de la estación deberá abonar el salario y cumplir las condiciones del convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que les corresponda a los trabajadores y trabajadoras.

r) El titular de la estación queda obligado a mantener para la realización del servicio, las plantillas que sean precisas para la adecuada y eficaz ejecución del mismo y, en particular, la relación de medios personales que esta ley establece, con carácter de mínimo, como "plantilla tipo" en el anexo V.

s) Exigir que para segundas inspecciones o sucesivas el solicitante facilite factura de la reparación realizada por el taller o en caso de autorreparación hacer constar esta situación en el registro de la inspección.

7. Las entidades operadoras del servicio de ITV en la Región de Murcia deberán elaborar, bajo las directrices del órgano competente en materia de industria, un procedimiento de actuación que permita la comparación permanente de los resultados derivados del proceso de inspección en todas las estaciones de ITV de la Comunidad para garantizar el mantenimiento de unos niveles de calidad homogéneos. Dicho órgano establecerá un sistema automático de alarma que avisará ante la desviación de los resultados derivados del proceso de inspección.

8. Las estaciones ITV deberán facilitar al órgano competente para su autorización y

control la información que le sea requerida en relación con sus obligaciones en el área reglamentaria y colaborarán con dicho órgano prestando los servicios que les sean solicitados.

Capítulo quinto Supervisión y control de la actuación

Artículo 23. Respeto y protección de los derechos de los trabajadores

1. La dirección general competente en materia de relaciones laborales promoverá el encuentro y la negociación entre la patronal del sector de empresas de inspección técnica de vehículos y las organizaciones sindicales legalmente legitimadas para ello, en orden a propiciar el impulso de un nuevo convenio de eficacia general en el citado sector.

2. Dentro de los acuerdos que al efecto se suscriban se deberán contemplar cláusulas de responsabilidad social corporativa relativas a:

- a) Reforzamiento de las condiciones para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral de los trabajadores del sector.
- b) Inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.
- c) Conciliación vida laboral, familiar y personal.
- d) Medidas efectivas de igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Mantenimiento del empleo en supuestos de sucesión empresarial.

3. En el plan de inspección de trabajo que se aprueba anualmente entre el Ministerio de Trabajo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se preverá de manera permanente cada año la inspección de las condiciones laborales de los trabajadores que presten servicios en la red de inspecciones técnicas de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en especial en lo referente al respeto de su horario de trabajo y salario.

Artículo 24. Supervisión y control de las estaciones ITV

1. La dirección general competente en materia de industria será la autoridad competente para la supervisión y control de estaciones ITV autorizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. La dirección general competente habilitará al personal que ejerza estas funciones de control e inspección. La habilitación faculta para acceder a las instalaciones ITV, oficinas y documentación relacionada con sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Murcia, para presenciar cualquier actuación que sea realizada por las estaciones ITV, así como, en los casos en que lo considere oportuno, determinar la realización en su presencia de una nueva inspección a los vehículos previamente inspeccionados en las estaciones ITV, corriendo a cargo de éstas los gastos derivados de esta actuación.

3. La dirección general competente en materia de ITV aprobará un plan de inspección especial para verificar que se cumplen las exigencias de seguridad vial y de respeto al medio ambiente.

4. Las estaciones ITV autorizadas en la Región de Murcia deberán realizar anualmente las siguientes actividades de control:

a) Someterse a una auditoría externa en base a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, en el campo de la inspección técnica de vehículos por una entidad de las designadas según la normativa estatal aplicable en relación con la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial. Los informes emitidos por la entidad de acreditación estarán a disposición de la dirección general competente en materia de industria.

b) Entre los periodos comprendidos en las auditorías externas, se someterán al menos a una auditoría interna siguiendo los criterios establecidos en el anexo III de esta ley, pudiendo la dirección general competente exigir auditorías adicionales en función de los

resultados de evaluaciones anteriores.

c) Presentar ante la dirección general competente, antes del 31 de enero de cada año, una memoria detallada de las actividades realizadas durante el año anterior, indicando, al menos, lo relacionado con las inspecciones realizadas, formación del personal y mejoras en la gestión.

d) Presentar ante la dirección general competente, antes del 30 de junio de cada año, una auditoría externa de su situación económico financiera según las normas estándares internacionales de auditoría.

Artículo 25. Resolución de discrepancias entre los usuarios y la estación ITV

1. Las estaciones ITV dispondrán de los procedimientos específicos para el tratamiento de las reclamaciones recibidas de los usuarios u otras partes afectadas por sus actividades de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, y deberán, asimismo, mantener a disposición de los órganos competentes en materia de industria y consumo un archivo con todas las reclamaciones y acciones adoptadas al respecto.

2. Los procedimientos mencionados en el punto anterior, así como las hojas o libros de reclamaciones correspondientes, quedarán integrados en el sistema unificado de reclamaciones regulado en el Decreto nº 3/2014, de 31 de enero, por el que se aprueba el sistema unificado de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, que desarrolla la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

3. Cuando del protocolo, acta, informe o certificación de una estación ITV no resulte garantizado el cumplimiento de las exigencias reglamentarias, el interesado podrá manifestar su disconformidad ante dicha estación y, en caso de desacuerdo, ante el órgano competente en materia de industria. Dicho órgano requerirá a la estación ITV los antecedentes y practicará las comprobaciones que correspondan, dando audiencia al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviendo en el plazo de tres meses si es o no correcta la inspección realizada por la estación ITV.

Capítulo sexto Régimen sancionador

Artículo 26. Infracciones y sanciones

1. La infracción de lo dispuesto en la presente ley será sancionada por el órgano competente en materia de industria, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.3 del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones y en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

2. Compete al órgano con atribuciones en materia laboral la sanción por el incumplimiento de los derechos de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las empresas que resulten adjudicatarias de los bienes públicos de las estaciones de inspección técnica de vehículos integrantes de las antiguas concesiones quedarán obligadas a subrogarse como empleador en la totalidad de las relaciones laborales

existentes en el momento de la adjudicación, quedando el nuevo empresario igualmente obligado a respetar sus retribuciones consolidadas, antigüedad, categoría, adscripción a centro de trabajo y subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

Segunda

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley, la dirección general competente en materia de relaciones laborales iniciará las actuaciones señaladas en el artículo 23 de la presente ley.

Tercera

La autoridad competente en materia de empleo y formación pondrá a disposición de los trabajadores de las antiguas estaciones concesionarias los cursos de formación que permitan obtener los certificados de capacitación profesional necesarios para adaptar su titulación a la exigida en la presente ley.

Cuarta

El régimen de autorización para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos establecido en la presente ley no afectará a la prestación del servicio en la estación pública de inspección técnica de vehículos de Alcantarilla, que mantendrá el régimen de gestión pública directa, convirtiéndose en centro de referencia por su calidad en la prestación del servicio, debiendo dotarla al efecto de los medios humanos y materiales necesarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las estaciones de ITV que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley hubieran venido realizando la actividad de inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia, podrán seguir prestando sus servicios de inspección en virtud de título autorizador, con idénticos efectos a lo previsto en el art. 4 de esta ley. No obstante, estas estaciones ITV estarán obligadas a cumplir los requisitos técnicos y económicos exigidos en esta ley debiendo acreditar dicho cumplimiento en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

Cuando el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los apartados I y II del anexo II suponga modificaciones o transformaciones de difícil ejecución, previa solicitud y justificación por parte de la estación ITV, la dirección general competente en materia de industria podrá eximir de su cumplimiento, siempre que ello no suponga menoscabo en la calidad y seguridad del servicio.

Segunda

Mientras se mantenga el régimen actual de explotación de las estaciones de ITV propiedad de la comunidad autónoma provenientes del régimen de concesión y con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de la actividad de inspección técnica de vehículos, los antiguos concesionarios podrán mantener el uso de los bienes públicos exclusivamente para el desarrollo de la actividad, abonando las contraprestaciones correspondientes.

Tercera

Las empresas que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley hubieran presentado solicitud de autorización de puesta en servicio de ITV, deberán adecuar su solicitud completándola con la documentación exigida en el anexo I de la presente Ley en un plazo de 2 meses desde su entrada en vigor. A efectos de aplicación del apartado VII del anexo IV de la presente ley, se tendrá en cuenta como fecha de solicitud, la referida al momento en que se hayan cumplimentado todos los requisitos exigidos para la obtención de la autorización de puesta en servicio.

Disposición derogatoria Derogación normativa

A la entrada en vigor de la presente ley quedarán derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

- La Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establece el régimen transitorio de prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Región de Murcia.
- La Orden de 7 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sobre establecimiento de plazo por el que se limita el otorgamiento de autorizaciones de nuevas estaciones de ITV en las áreas geográficas vinculadas a las concesiones vigentes de este servicio.
- Cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

Se autoriza al consejero competente en materia de industria a que, mediante orden, desarrolle lo dispuesto en la presente ley.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE ITV

1. La solicitud de autorización administrativa previa deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica propia mediante escritura social de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil y copia del Código de Identificación Fiscal (CIF). Cuando la inscripción no fuere exigible conforme a la legislación mercantil, bastará con la acreditación de la capacidad de obrar mediante escritura, documento de constitución modificación o estatutos en el que constaren las normas por las que se rige, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del estado respectivo.

b) Escritura de poder en favor de las personas que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro, inscrita en el Registro Mercantil.

c) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refiere la presente ley, así como certificación expedida por el órgano de dirección o representante autorizado que acredite que los socios o directivos de la empresa y el personal que presten servicios en la misma no incurrir en causa de incompatibilidad.

d) Escritura de propiedad y certificación del Registro de la Propiedad correspondiente o, en su caso, contrato de arrendamiento por plazo igual o superior a la vigencia de la autorización, o cualquier otro título que acredite la disponibilidad efectiva y no sujeta a condición de los terrenos en que habrá de establecerse la estación de ITV. No obstante se tendrá por válida la copia auténtica de la opción de compra sobre los terrenos en que se pretenda instalarla estación de ITV.

e) Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento sobre la calificación urbanística de los terrenos donde haya de asentarse el proyecto ofertado, poniendo de manifiesto la viabilidad urbanística del mismo.

f) Relación de inspecciones para las que solicita la autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero.

g) Proyecto técnico de la estación ITV, comprensivo de la relación de instalaciones, equipos y elementos materiales de que dispondrá para realizar su actividad, en el que se especificará la ubicación de la misma, justificativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos A.1, A.2 y A.3 del anexo I del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero.

h) Estudio de explotación, que deberá incluir:

1.- Organigrama y organización administrativa, indicando las diferentes responsabilidades y funciones que desarrollará dicho personal.

2.- Relación de personal adscrito a la estación ITV, indicando titulación profesional, vinculación con la empresa y experiencia.

3.- Plan de formación permanente de personal.

4.- Copia completa del sistema de gestión de calidad con el que contará la estación ITV. Deberá incluir, al menos, el manual de calidad y los procedimientos operativos con sus instrucciones técnicas.

5.- Descripción del diseño y funcionamiento del sistema informático del que estará dotado la estación ITV que garantice un nivel adecuado de informatización y comunicación telemática de la estación ITV.

g) Proyecto de obra e instalaciones.

h) Justificante del pago de las tasas correspondientes.

6.- Un plan de viabilidad económica.

2. La solicitud de autorización de puesta en servicio deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Acreditación de que el solicitante ha legalizado todas las instalaciones sometidas a normativa de seguridad industrial existentes en la estación ITV.

b) Copia fehaciente de la solicitud dirigida a una entidad de acreditación debidamente

autorizada, con registro de entrada y asignación de apertura de expediente en dicha ? entidad, para la acreditación conforme a la Norma UNE-EN ISO/EC 17020, o cualquier otra norma técnica vigente que sustituya a la anterior, para la inspección técnica de vehículos para cada tipo de inspección. En el caso de las inspecciones incluidas en el apartado h) del artículo 6 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, se estará a lo establecido en la normativa metrológica vigente.

c) Acreditación de que el solicitante tiene suscrita una póliza de seguros de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero.

d) Copia completa del sistema de gestión de calidad con el que contará la estación ITV. Deberá incluir, al menos, el manual de calidad y los procedimientos operativos con sus instrucciones técnicas que acrediten el cumplimiento del anexo I del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

e) Descripción de los sistemas telemáticos para la transmisión de la información de las inspecciones realizadas y para la recepción de información técnica de los vehículos objeto de inspección, con la Administración competente y con el Registro de Vehículos de a Jefatura Central de Tráfico, de acuerdo con las instrucciones dictadas y el punto A.4 del anexo I del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero.

f) Auditoría y control de calidad interno adicional realizado antes de la entrada en servicio de la estación ITV, de acuerdo con el punto A7 del anexo I del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero.

g) Relación de personal contratado, indicando titulación profesional, experiencia y cualificación profesional en el campo de la Inspección Técnica de Vehículos, en cumplimiento de los puntos 8.1, a 3.4 del anexo I del Real Decreto 224/2008, acompañada de copia autenticada de la titulación académica del personal técnico de la estación ITV.

h) Declaraciones responsables de la inscripción en Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia y de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial.

ANEXO II

Recursos materiales de las estaciones ITV

I. Superficie de las estaciones ITV y mínimo número de líneas.

1. La estación de ITV deberá estar situada en una sola parcela o parcelas colindantes, a nivel de calle, en edificio de uso exclusivo y tener la siguiente superficie mínima en función del número de líneas de inspección:

N.º líneas	Terreno (m ²)	Naves inspección (m ²)	Zonas de oficinas (m ²)
1	2000	200	40
2	2000	350	40
3	3000	500	50
4	4000	650	60

5	5000	800	70
6	6000	950	80

2. La disposición de la nave de inspección y oficinas será tal que permita dos zonas de espera en la superficie total de la estación: una situada al inicio y con superficie suficiente para albergar a cinco vehículos de las clases, ligeros o pesados, que se van a revisar por cada línea, y la segunda al final de las líneas con capacidad para ¡ dos vehículos de las clases que se revisen por línea.

3. La estación ITV deberá disponer al menos de una línea de inspección para vehículos ligeros (MMA igual o inferior a 3.500 kg) y otra para vehículos pesados (MMA superior a 3.500 kg) o universal. Excepcionalmente la dirección general competente en materia de industria podrá admitir estaciones ITV con otras configuraciones cuando se sitúen en zonas de población muy dispersa y se justifique la inviabilidad de instalar dos líneas en función de las inspecciones previstas.

4. La estación ITV deberá contar además con los medios técnicos necesarios para poder realizar las inspecciones de motocicletas, ciclomotores, cuadriciclos y quads.

II. Ubicación de los compartimentos para medida de emisiones.

Los compartimentos para la medida de emisiones gaseosas deberán estar ubicados dentro del propio recinto de la estación ITV, preferentemente, en las propias líneas de inspección, de tal forma que las pruebas llevadas a cabo en ellos supongan una total continuidad del proceso de inspección.

III. Paneles informativos.

Las estaciones ITV dispondrán de los siguientes paneles informativos:

a) Un panel informativo luminoso que muestre el tiempo aproximado de espera para realizar la inspección que deberá estar ubicado en un lugar que sea visible con anterioridad a la solicitud del servicio.

b) Un panel informativo donde se muestre el horario y calendario laboral de la estación ITV, la ubicación de las estaciones ITV más próximas, así como las tarifas en vigor de las inspecciones que pueden efectuarse en la misma. Dicho panel estará ubicado en sitio visible en el lugar de solicitud de servicio.

IV. Sistema de Información.

1. Las estaciones ITV estarán dotadas de un sistema de información integrado en el proceso de inspección que sea capaz de:

a) Gestionar un sistema de cita previa de las inspecciones, tanto a través de una página web como por medio telefónico.

b) Registrar informáticamente los datos identificativos de cada inspección, así como los propios de la evolución de la misma que establezca, por resolución, la dirección general competente en materia de industria.

c) Alertar automáticamente al inspector cuando se rebase un parámetro, previamente marcado e interrelacionado con el tipo de vehículo, cuando ello sea posible.

d) Minimizar subjetividades del inspector, capturando automáticamente todos los datos procedentes de los elementos utilizados durante la inspección que establezca, por

resolución, la dirección general competente en materia de industria.

e) Hacer accesible en cada etapa de inspección la información generada en las anteriores.

f) Traspasar la información a una base de datos de la propia estación ITV y a la del órgano competente, en tiempo real o, al menos, una vez al día.

g) Posibilitar el envío de parte o toda la información generada a los organismos que legalmente lo soliciten.

h) Permitir el acceso en tiempo real por parte de personas debidamente autorizadas a la información contenida en el sistema de información desde fuera de la estación ITV, respetando en todo momento lo dispuesto en materia de protección de datos personales.

i) Emitir y recibir documentos con firmas electrónicas reconocidas.

j) Permitir escanear las tarjetas ITV emitidas por la entidad, así como su envío, indexado e inclusión en la base de datos del archivo de vehículos correspondiente a los vehículos matriculados en la Región de Murcia mantenido por la dirección general competente en materia de industria. Igualmente, debe permitir el acceso y consulta de los datos registrados en el citado registro. Todo ello, en función de los requisitos técnicos que se establezcan mediante resolución de la dirección general competente en materia de industria.

2. El sistema de información indicado en el punto anterior deberá estar dotado de las protecciones necesarias para garantizar la inviolabilidad de los datos recogidos en el mismo, registrando cualquier alteración de estos, así como la identificación de la persona que la llevó a cabo.

ANEXO III

Auditorías técnicas internas

1. La auditorías técnicas internas podrán ser supervisadas por el responsable técnico/director técnico de la estación ITV o persona designada por él.

2. En las auditorías técnicas internas se deberán comprobar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Adecuación de los procedimientos de la entidad a la legislación en vigor y a los procedimientos dictados por la dirección general competente en materia de industria.

b) Comprobación de que el personal cumple con los requisitos de cualificación, formación, y experiencia necesarias para desarrollar las inspecciones que realiza.

c) Comprobación de que los medios y equipos de que dispone la estación ITV son los necesarios para la realización de las inspecciones autorizadas.

d) Comprobación de que los medios y equipos de que dispone la estación ITV son correctamente mantenidos.

e) Comprobación de que los medios y equipos de que dispone la estación ITV se encuentran correctamente calibrados.

f) Comprobación de que los medios y equipos de que dispone la estación ITV mantienen su correcto funcionamiento.

g) Comprobación de que los medios y equipos de que dispone la estación ITV afectados por legislación de metrología legal han sido sometidos a las verificaciones metrológicas exigibles.

h) Supervisión de una inspección de cada tipo de las autorizadas a la estación ITV, comprobando la correcta aplicación de los procedimientos establecidos.

i) Supervisión de al menos tres expedientes por tipo de inspección autorizada a la estación ITV, tramitados desde la última auditoria, comprobando la correcta tramitación de los mismos y el adecuado uso de documentos, impresos, registros, certificaciones o informes correspondientes.

j) Comprobación de la situación y correcta tramitación de las reclamaciones que hayan podido ser presentadas ante la estación ITV.

3. El resultado de las auditorias técnicas internas será registrado, y deberá contener información suficiente para que sea trazable y repetible.

ANEXO IV

Criterios de viabilidad económica de las estaciones ITV

I. Concepto de viabilidad económica.

Se considerará la viabilidad económica de una estación ITV como la capacidad de generar en su actividad ingresos iguales o superiores a sus gastos.

II. Ingresos de la estación ITV en proyecto.

Sólo se considerarán como ingresos de la estación ITV la facturación por el cobro de las tarifas correspondientes a las inspecciones técnicas de vehículos que proyecte efectuar, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la tasa correspondiente a la anotación de las inspecciones en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, la tasa por registro y control de revisiones realizadas en centros ITV autorizadas en régimen no concesional y otros tributos que se recauden, en su caso.

El solicitante especificará en la documentación de su solicitud el número de inspecciones que estima poder realizar por tipos de inspección y de vehículo, de acuerdo a su estructura de tarifas.

III. Gastos de la estación ITV en proyecto.

En el estudio económico referido al primer año de explotación, que deberá acompañarse a la solicitud de autorización de la estación ITV, se computarán como gastos de explotación todos los que por cumplimiento de la normativa aplicable y por el solicitante se consideren necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con el Plan General Contable, y entre ellos, los siguientes:

a) Coste del anteproyecto, proyecto, dirección facultativa y licencias. Así como los costes de amortización anual asociados a los terrenos, obras, instalaciones y maquinaria.

b) Gastos generales.

- c) Sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, vestuario y formación.
- d) Reparación y conservación, acreditaciones, seguridad y primas de seguros.
- e) Tributos de explotación, gastos financieros, en su caso, y amortizaciones.
- f) Impuesto sobre beneficios.

IV. Estimación de importes.

La estimación del importe de los gastos se efectuará conforme a criterios contrastables vigentes en el momento de presentación del estudio de viabilidad económica, como tarifas aplicables, convenios colectivos aplicables al personal de las estaciones ITV, pólizas de seguros y precios de mercado. Al efecto, la dirección general competente en materia de industria aprobará una instrucción de general conocimiento para todos los solicitantes.

Por otra parte, la estimación del importe de los ingresos se efectuará multiplicando el número de inspecciones que se espera realizar de cada tipo por las tarifas medias de inspección aplicadas durante el último año natural en el conjunto de las estaciones de ITV autorizadas de la Región de Murcia.

V. Criterios de comprobación por la Administración.

La dirección general competente en materia de industria comprobará la coherencia de las estimaciones de ingresos y gastos presentadas atendiendo a las exigencias de la normativa vigente y a los criterios de estimación de importes a que se refiere el punto anterior.

Para la comprobación de la estimación del número de inspecciones realizables en la estación ITV proyectada por el solicitante se atenderá a la suma de las inspecciones realizadas en el último año natural por las tres estaciones ITV de la Región de Murcia más próximas, en medición sobre plano, y su división por el número total de líneas de inspección autorizadas y en servicio de esas tres estaciones más las líneas propuestas en la nueva estación. La cifra de inspecciones por línea, así obtenida, se multiplicará por el número de líneas proyectadas, obteniéndose de esa forma la previsión del número de inspecciones que la nueva estación ITV podría realizar en un año. En la consideración de las estaciones más próximas se tendrán en cuenta aquellas instalaciones que cuenten con autorización administrativa previa, incluyendo la estación de Alcantarilla, computándose en este caso el número de inspecciones reflejado en el apartado II de este anexo IV.

Se seguirá igual criterio, de cómputo de inspecciones e ingresos por línea, para apreciar la viabilidad de las solicitudes de ampliación del número de líneas en una estación ITV ya autorizada.

VI. Subsanción.

Si de la comprobación de la viabilidad económica resultara omisión de dato o requisito u otra causa de inviabilidad, la Dirección General competente en materia de industria lo comunicará al solicitante para su subsanción en el plazo de un mes.

Si la causa de la inviabilidad fuera el insuficiente número de inspecciones previstas en la comprobación para la cobertura de los gastos, la subsanción podrá consistir en:

- a) El cambio de ubicación de la estación ITV, siempre que la estación resulte viable en la nueva ubicación.

b) Disminución del número de líneas solicitadas hasta obtener la viabilidad económica, respetándose el número de líneas mínimas establecidas en la normativa aplicable.

VII. Prioridad entre solicitudes de autorización.

En el caso de que varias solicitudes estén en trámite de autorización afectando a las mismas estaciones, ya establecidas o en curso de autorización, se comprobará la viabilidad económica de la autorización solicitada y completa en primer lugar en el tiempo -referida ésta al momento en que se completó toda la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa-, que se considerará, para la comprobación de la viabilidad de las siguientes peticiones de autorización, como si ya estuviera en funcionamiento y realizando las inspecciones calculadas para apreciar su viabilidad conforme al punto anterior de este anexo -minorándose las inspecciones de las que están en funcionamiento en el porcentaje producido por la autorización anterior- salvo que hubiera sido considerada económicamente inviable por causa insubsanable o no subsanada en tiempo, supuesto en el que se pasará a comprobar, en igual forma, la viabilidad económica de la petición siguiente en el tiempo.

VIII. Causas de inviabilidad económica de las estaciones ITV solicitadas.

La dirección general competente en materia de industria considerará inviable la autorización de la estación ITV proyectada cuando se produzca alguno o varios de los supuestos siguientes:

a) Omisión no subsanada en plazo del cómputo de gastos necesarios de la instalación para su explotación de conformidad con esta ley y demás normas que le sean aplicables.

b) Falta de veracidad contrastada y no subsanada en plazo en los datos utilizados para justificar la viabilidad.

c) Cuando de la comprobación, después del trámite de subsanación, resultara la estimación, conforme a las reglas de este anexo, de que las inspecciones realizables en la estación ITV proyectada serían inferiores, en más de un 5%, a las necesarias para cubrir sus gastos.

IX. Viabilidad económica de la Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos Automóviles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante una nueva solicitud de autorización de instalación.

1. Se considerará repercusión de una nueva estación solicitada en la Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos Automóviles en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia (integrada por las estaciones autorizadas), la incidencia o alteración que la nueva instalación pueda tener en la oferta y demanda de servicios de las estaciones autorizadas y, por lo tanto, de su viabilidad como actividad económica.

2. En el momento de formalización de la nueva solicitud de autorización, la dirección general competente en materia de industria solicitará al titular de cada una de las tres estaciones de la Región de Murcia más próximas sobre plano la aportación de un informe económico, que contará preceptivamente con una evaluación técnica realizada por un organismo de derecho público independiente, entre los designados a tal fin por la dirección general competente en materia de industria, sobre la viabilidad económica futura de cada una de ellas, teniendo en cuenta los gastos indicados en la cuenta de explotación

o situación económica financiera del último ejercicio contable y los ingresos esperados teniendo en cuenta las inspecciones calculadas de acuerdo con el apartado V del presente anexo, dato que se le aportará por parte de la dirección general competente en materia de industria. Los gastos se dividirán en gastos fijos y gastos variables, debiéndose recalcular estos últimos en base a las nuevas previsiones de inspecciones. Esta documentación se aportará en un plazo de 30 días hábiles desde que sea solicitada. De no aportarse la documentación solicitada en el plazo indicado se continuará la tramitación del expediente, considerándose que la nueva estación no incide negativamente en la viabilidad de la estación que no la haya aportado. La estimación del importe de los ingresos se efectuará multiplicando el número de inspecciones que se espera realizar de cada tipo por las tarifas medias de inspección aplicadas durante el último año natural en el conjunto de las estaciones de ITV autorizadas de inspección de la Región de Murcia.

3. La inviabilidad económica de alguna de las estaciones autorizadas que integran la Red, entendida de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del presente anexo, constituirá causa de desestimación para la estación solicitada en base a lo establecido en los arts. 7 y 9 de esta ley.

ANEXO V PLANTILLA TIPO A TIEMPO COMPLETO EXIGIDA PARA LAS ESTACIONES DE ITV EN LA REGIÓN DE MURCIA

I. Plantilla mínima a tiempo completo.

Cada estación de ITV contará, como mínimo, con el siguiente personal a tiempo completo:

a) Un director técnico con titulación de ingeniero, ingeniero técnico o titulación equivalente.

b) Un mecánico supervisor por cada tres líneas de inspección o fracción inferior, con una titulación de Maestro Industrial, FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior (estas dos últimas en la rama de automoción).

c) Dos mecánicos inspectores por línea de inspección, con una titulación de Maestro Industrial, FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior (estas dos últimas en la rama de automoción), o titulación equivalente expresamente reconocida por la dirección general competente en materia de ITV. El mecánico supervisor podrá ser contabilizado a estos efectos, como mecánico inspector.

d) El personal administrativo necesario para realizar las funciones propias de gestión y atención al público.

No obstante lo dispuesto, la dirección general competente podrá autorizar para las estaciones de proximidad que la ejecución de las inspecciones, en una determinada estación, se efectúe, excepcionalmente, con una dotación de personal inferior al mínimo establecido, por turno de trabajo y línea de inspección, a fin de preservar la calidad del servicio, cuando así venga exigido por la demanda general del mismo.

II. Exigencia de experiencia profesional.

Al menos la mitad de los inspectores que presten el servicio deberán poseer la cualificación profesional necesaria en automoción y acreditar una experiencia mínima de

dos años en la gestión de estaciones de inspección técnica de vehículos, sin perjuicio de lo dispuesto para las estaciones de proximidad.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en su sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar, hasta las doce horas del día 31 de mayo actual, el plazo de presentación de enmiendas de las proposiciones de ley n.º 62, de venta local de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, publicada en el BOAR 113, de 10-X-17; n.º 64, de cambio climático de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos, publicada en el BOAR 113, de 10-X-17; n.º 73, de la música de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular, publicada en el BOAR 132, de 27-II-18, y n.º 75, de comunicación y publicidad institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, publicada en el BOAR n.º 128, de 6-II-18

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 1441, 1822 a 1827, 1829 a 1831, 1833, 1834, 1837 a 1840, 1843 y 1844, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de mayo de 2018
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 1441, SOBRE DEFENSA DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL INHERENTE A NUESTRO SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Rafael González Tovar, Isabel María Casalduero Jódar y Antonio Guillamón Insa,

diputados y diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre DEFENSA DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL INHERENTE A NUESTRO SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y, por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones sindicales UGT y CCOO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las pensiones públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la Seguridad Social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles. Está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresa y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia se suma a las reivindicaciones de las organizaciones sindicales CCOO y UGT y apoya las marchas promovidas por estas organizaciones, que atraviesan nuestra Región, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a recuperar los mecanismos de gobierno, participando del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.

Cartagena, 9 de octubre de 2017

LOS DIPUTADOS,

Rafael González Tovar, Isabel M.^a Casalduero Jódar y Antonio Guillamón Insa

MOCIÓN 1822, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA MESA DE TRABAJO DE COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PARA ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICO DEL YACIMIENTO TURÍSTICO DE LA ALMOLAYA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel M.^a Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: IMPULSO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA MESA DE TRABAJO DE COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN EL APOYO Y PROMOCIÓN, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR QUE ESTABLEZCA LA ESTRATEGIA Y LA RUTA A SEGUIR COMO PROYECTO SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICO DE LA ALMOLOYA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Región de Murcia posee un patrimonio arqueológico excepcional, imprescindible para entender las raíces de nuestra sociedad. Hoy, el mundo académico y la opinión pública están expectantes ante los descubrimientos arqueológicos en La Almoloya (Pliego-Mula). Aquí se ha descubierto el primer Parlamento europeo, un gran recinto dedicado a la reunión y deliberación política.

Hace casi 4.000 años, La Almoloya era un centro neurálgico donde una cincuenta de líderes y representantes políticos tomaban decisiones de gobierno que afectaban a miles de personas en el sureste de España. Había nacido en nuestras tierras la primera civilización europea, solo comparable, en su época, con la Creta Minoica.

La sala del Parlamento formaba parte de un palacio donde residía la aristocracia de aquella sociedad. Dos de los miembros de la dinastía reinante fueron enterrados justo allí, acompañados de lujosas y excepcionales ofrendas de oro, planta y ámbar, junto a otras riquezas.

Esta tumba principesca no es la única sepultura que podemos encontrar en el yacimiento: más de un centenar nos aproximan a las vidas de aquellas personas y al origen de sentimientos tan actuales como la vindicación del individuo y la construcción de identidades.

La Almoloya ofrece mucho más. Estamos ante el legado de la trama urbanística completa de un centro de poder, articulada en nueve grandes complejos residenciales y económicos que constituyen un hallazgo inédito en la prehistoria de Europa.

En conjunto, La Almoloya posee un valor patrimonial, cultural, educativo y científico excepcional; un referente de la arqueología en España que merece ser conocido y difundido a nivel internacional.

La Almoloya es una realidad palpable y un activo para el futuro, un escenario único para el avance del conocimiento científico y un recurso óptimo para la dinamización del

turismo y la promoción de la cultura en nuestra Región que, sin duda, tendrán consecuencia directa en la dinamización de la economía regional.

Para desarrollar el potencial de La Almoloya, las principales necesidades a cubrir a corto plazo tienen que ver con la preservación de las estructuras arqueológicas y la puesta en valor del yacimiento:

- Preservación y consolidación del trazado arquitectónico y urbano mediante el tratamiento directo de las estructuras arqueológicas.
- Acondicionamiento de accesos exteriores al yacimiento.
- Planificación de itinerarios de visita en el interior del yacimiento.
- Panelización informativa en soportes físicos y recursos interactivos digitales.
- Actuaciones y medidas de seguridad y vigilancia.

Desde 2013, las investigaciones han sido posibles gracias a la colaboración de diferentes instituciones, del Grupo Empresarial Fuertes, que es propietario de los terrenos, y de la Universidad Autónoma de Barcelona. Sin embargo, su andadura exige el compromiso de otros agentes públicos y privados.

El presupuesto estimado para ejecutar el proyecto de preservación arqueológica y puesta en valor de La Almoloya es de 497.890 euros. Esta cantidad incluye el diseño de proyectos y actuaciones, así como la ejecución de los mismos. El desarrollo de los trabajos tendrá la garantía del equipo de la Universidad Autónoma de Barcelona que dirige las investigaciones.

Desde el Ayuntamiento de Pliego se está promocionando este proyecto con el objetivo de fomentar el turismo en el municipio y en la comarca del Río Mula como eje económico y de generación de empleo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Gobierno de España a que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

- Financiar las tareas necesarias para facilitar el trabajo de los investigadores de la Universidad Autónoma de Barcelona que trabajan en el yacimiento de La Almoloya a través del 1% cultural.
- Impulsar y poner en marcha una Mesa de Trabajo de Coordinación de las Administraciones estatal, autonómica y local, con el objeto de colaborar en el apoyo y promoción, así como en la elaboración de un plan director que establezca la estrategia y la ruta a seguir como proyecto sociocultural y turístico de La Almoloya, diseñando los pasos a seguir para fomentar el turismo y optimizar las inversiones realizadas.

Cartagena, 16 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Isabel M^a Casalduero Jódar

MOCIÓN 1823, SOBRE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS POR AFECTADOS DEL TERREMOTO DE LORCA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel M.^a Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: MAYOR FLEXIBILIDAD EN LOS PLAZOS QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL HA DADO A LOS AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS DE LORCA PARA QUE JUSTIFIQUEN DOCUMENTALMENTE QUE GASTARON LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA LA REPARACIÓN DE SUS CASAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie en nuestra Región es ajeno a los daños personales y materiales que los terremotos que sacudieron la ciudad de Lorca en mayo del año 2011 causaron a buena parte de su población.

La situación de incertidumbre y la falta de transparencia y de información que han guiado la gestión de las ayudas desde un principio, están generando una inquietud que deriva en alarma entre los afectados que no encuentran respuestas a sus problemas.

En la actualidad, los damnificados están recibiendo cartas en las que se pide la justificación de las subvenciones recibidas para la reparación de sus viviendas, justificación que no puede ser exigida de manera homogénea ya que cada caso tiene unas circunstancias específicas que deben ser tratadas como tales.

Así mismo, los trámites a los que los afectados deben hacer frente para llevar a cabo dichas justificaciones en ocasiones son engorrosos, lo que exige por parte del Gobierno regional que se den las condiciones de flexibilidad en los plazos adecuadas para que lleven a cabo las mismas.

Consideramos que es obligación de la Administración regional ser tan flexible en la exigencia de los documentos que justifiquen esas subvenciones como los lorquinos y lorquinas lo fueron con la tardanza en la llegada de las ayudas, y poner en marcha todos los mecanismos administrativos a su alcance para facilitar una gestión eficaz y pormenorizada de cada uno de los supuestos a tratar.

Así mismo, creemos que deben ser tenidos en cuenta los expedientes que, a efectos legales, hayan caducado, y resolver a la mayor brevedad posible con el objeto de acabar cuanto antes con las situaciones de inseguridad e incertidumbre que viven centenares de familias lorquinas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones en relación con las ayudas recibidas por los afectados del terremoto de Lorca del año 2011:

- Que los técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reúnan con carácter de urgencia para estudiar y ofrecer una solución "caso por caso" a los damnificados por los terremotos que tienen que justificar la reparación de sus viviendas, de tal manera que puedan acreditar mediante las visitas e informes expedidos por los mismos.

- Que se dé una mayor "flexibilidad" en los plazos que la Administración regional ha dado a los afectados por los terremotos de Lorca para que justifiquen documentalmente que gastaron las subvenciones recibidas para la reparación de sus casas.

- Que, de oficio y atendiendo a lo contemplado por el art. 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 10.3 del Decreto 68/2011, la Administración autonómica deje sin efecto aquellos requerimientos realizados que afecten a beneficiarios de ayudas cuyo procedimiento de reconocimiento y liquidación del reintegro haya prescrito o caducado, procediendo al archivo de los mismos y a su efectiva comunicación a los interesados.

- Que en aquellos supuestos en los que no se haya producido la prescripción de los procedimientos de reconocimiento y liquidación, y habida cuenta la extrema dificultad que tienen los ciudadanos para presentar, tantos años después, facturas y justificantes de pago, la Administración regional compruebe la adecuada justificación del cumplimiento del objeto y finalidad de las ayudas, mediante inspecciones técnicas.

- Que la Administración regional resuelva y notifique a los afectados con la mayor agilidad posible los expedientes de los lorquinos y lorquinas cuyas viviendas ya hayan sido visitadas por los técnicos para la comprobación de la realización de las obras.

Cartagena, 19 de abril de 2018
LA DIPUTADA, Isabel M^a Casalduero Jódar
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán

MOCIÓN 1824, SOBRE INCREMENTO DE LOS AGENTES DE POLICÍA NACIONAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel María Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: INCREMENTO DE AGENTES DE POLICÍA NACIONAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la violencia de género es una cuestión que atañe a toda la sociedad y que es una cuestión de ética y de responsabilidad que las administraciones pongan todo lo que esté en su mano para su erradicación, es algo evidente.

La labor de los agentes especializados de la Policía Nacional en cuanto a la atención a las víctimas de violencia de género, es fundamental. Estos agentes, integrantes de las Unidades de Familia y Mujer, prestan un servicio policial integral a las víctimas, facilitando a su vez una mayor coordinación con otros agentes intervinientes en el proceso, inmediatez en la atención y continuidad en la prestación de sus servicios y son fundamentales para evitar posibles segundas victimizaciones.

Estas unidades han supuesto la integración de las antiguas unidades con competencias en materia de violencia de género, los SAF (Servicios de Atención a la Familia, integrados en la policía judicial, y las UPAP (Unidades de prevención, asistencia y protección) que estaban adscritas a seguridad ciudadana.

Si ya de por sí la labor de estos y estas profesionales es ardua y delicada, a lo que se suma la falta de medios materiales y condiciones de trabajo aptas para la salvaguarda de la intimidad de la víctima, unido a una falta generalizada de personal que permita garantizar la seguridad de las mismas, más lo es aún si a ello le sumamos el hecho de que, desde el año 2012, los gobiernos del Partido Popular han venido recortando efectivos de la Policía Nacional destinados a la atención de estas unidades.

Recientemente hemos tenido conocimiento de que, concretamente en nuestra Región, desde el año 2012, la plantilla de policías responsables de luchar contra la violencia machista se ha reducido en un 14,9%, o, lo que es lo mismo, tenemos 15 agentes menos dedicados a la violencia de género mientras nuestra Región es una de las que, mes tras mes, ve incrementado el número de víctimas por violencia de género.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Gobierno de España a que con carácter inmediato restituya el número de agentes de Policía Nacional destinados a la atención de víctimas de violencia de género a niveles de 2012, e incremente su número de manera paulatina, de tal manera que se asegure la

atención suficiente y necesaria a todas las víctimas de violencia de género en la Región de Murcia.

Cartagena, 18 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Isabel M^a Casalduero Jódar

MOCIÓN 1825, SOBRE APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DEL ENOTURISMO EN BULLAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Ascensión Ludeña López, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: APOYO AL IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DEL ENOTURISMO EN EL MUNICIPIO DE BULLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El enoturismo se trata de una actividad económica en crecimiento en España y Europa con amplias necesidades de profesionalización, así se ha constatado en las últimas asambleas y reuniones de los órganos directivos de RECEVIN, ACEVIN y el Club de productos de rutas del vino de España.

En este sentido, el centenar de ciudades del vino de España integradas en ACEVIN, las 27 rutas del vino de España certificadas y los más de 550 municipios y cerca de 2000 empresas integradas en las mismas representan un amplio abanico de actividades económicas y turísticas ligadas al sector que precisamos de la incorporación de profesionales en la gestión de servicios enoturísticos en nuestros respectivos territorios, capaces de poner en valor los recursos endógenos ligados a una actividad que está demostrando su capacidad de generar empleo y desarrollo en los pueblos y comarcas de toda España.

Por este motivo hacemos público nuestro apoyo a ACEVIN en su solicitud ante las administraciones públicas correspondientes a nivel estatal y regional para el impulso de acciones destinadas a:

- La promoción y valorización de los destinos del turismo vitivinícola en su conjunto que fomenten el desarrollo local globalmente.
- Identificación de características diferenciales de cada área de enoturismo con la vinculación de las tareas y el resto del territorio.
- Nuevos productos de promoción, más emocionales y experienciales para enoturistas. Y plantear medidas que favorezcan la formación para la mejora de los procesos de
- Captación de clientes.
- Atención y conducción de las visitas enoturísticas.
- Desarrollo de servicios.
- Análisis y conducción de las visitas enoturísticas.
- Desarrollo de servicios.
- Análisis de evaluación de los clientes y de las evaluaciones de quien interviene en la implementación del servicio.
- Identificación de las propuestas de mejora y desarrollo de las mismas.

El objetivo es saber combinar con éxito el desarrollo local, con los actores y elementos que lo hacen posible: bodegas, viñas y paisajes haciendo que sea sostenible, hoteles, alojamiento rurales, restauración, empresas de servicios y transporte, el enoturista y el residente.

Con fecha de 14 de febrero de 2018, la Asamblea Regional aprobó solicitar al Gobierno

de España la incorporación en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales el título de Formación Profesional de ENOTURISMO dentro de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

- Que, una vez creada la familia de ENOTURISMO en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por parte del Gobierno de España, la Consejería de Educación y Universidades impulse la creación e implantación de un ciclo formativo de Formación Profesional sobre el mismo, y que dicho ciclo formativo sea implantado en el Instituto de Educación Secundaria “Los Cantos” de Bullas.

Cartagena, 17 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 1826, SOBRE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA REGIONAL RM-A12 EN JUMILLA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO sobre ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA REGIONAL RM-A12 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera regional RM-A12, en el término municipal de Jumilla, es una carretera de tercer nivel y con una longitud dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia de 11,70 kilómetros, es utilizada tanto por los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Jumilla que se trasladan a la vecina localidad de Albatana, dentro de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como por los propios vecinos de Albatana, que, al ser un municipio 697 habitantes según datos del INE 2017, realizan muchas de sus gestiones, estudios, trabajo, ocio y compras en Jumilla.

El estado del firme, asfaltado y señalización de la carretera RM-A12 que transcurre dentro del término municipal de Jumilla es lamentable, y coloca el trayecto en una situación de peligrosidad potencial para los vehículos, y por ende a las personas que por ella circulan.

En términos de tráfico, según los datos publicados por la Subdirección General de Carreteras de Murcia en el año 2016, se realizaron más de 480 trayectos diarios, lo que supone casi 14.500 mensuales, con un crecimiento interanual del 39%.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

- Arreglo del firme de la carretera RM-A12 en el tramo que transcurre dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el término municipal de Jumilla.

Cartagena, 16 de abril de 2018
LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez
EL PORTAVOZ,
Joaquín López Pagán

MOCIÓN 1827, SOBRE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA COMARCAL RM-A11, QUE UNE JUMILLA Y FUENTE ÁLAMO, DE CASTILLA-LA MANCHA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA COMARCAL RM-A11, QUE UNE JUMILLA Y FUENTE ÁLAMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera RM-A11 tiene 21 kilómetros de longitud, es utilizada tanto por los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Jumilla para llegar a sus explotaciones agrícolas, como por quienes tienen que desplazarse a diario a su lugar de trabajo en algunas de las empresas agroalimentarias existentes en la zona. Del mismo modo, también lo es por quienes se desplazan hasta el vecino municipio de Fuente Álamo, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y viceversa, ya que ambos municipios se encuentra a una corta distancia.

El estado del firme, el asfaltado y la señalización de dicha carretera se encuentra desde hace muchos años ya en un estado lamentable, lo que ha provocado la existencia de algunos accidentes de tráfico en la misma, poniéndose en grave riesgo la seguridad de quienes circulan por la misma.

En el año 2016 se procedió a realizar alguna actuación en algún tramo concreto de esta carretera de tercer nivel, pero fue una actuación totalmente insuficiente puesto que no fue un arreglo integral y tampoco lo fue de toda su longitud.

Esta situación ha llevado al Ayuntamiento de Jumilla a reclamar en distintas ocasiones esta legislatura a la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia el arreglo de la misma, solicitando que el mismo sea incluido en la planificación de las actuaciones de conservación y mantenimiento establecido por esa Dirección General.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

- Que en 2018 se proceda a la redacción del proyecto de acondicionamiento y arreglo de la carretera RM-A11 que une el municipio de Jumilla al de Fuente Álamo, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Que mientras no se realice una actuación integral de dicha carretera, según establezca dicho proyecto de acondicionamiento y arreglo, se proceda en el año 2018 al arreglo del firme con cargo a la Planificación de las actuaciones de conservación y

mantenimiento que tenga establecida la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia y cuyo contrato según la propia Consejería de Fomento será adjudicado en el segundo semestre del año en curso.

Cartagena, 18 de abril 2018
LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán

MOCIÓN 1829, SOBRE APOYO AL SECTOR MELOCOTONERO DE CIEZA Y SU PROTECCIÓN POR MEDIO DEL INDICADOR GEOGRÁFICO DEL PRODUCTO (IGP), FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO sobre: APOYO AL SECTOR MELOCOTONERO DE CIEZA Y SU PROTECCIÓN POR MEDIO DEL INDICADOR GEOGRÁFICO DEL PRODUCTO (IGP).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Cieza, de un tiempo a esta parte, promociona con orgullo la floración, polinización y cuaje de los árboles frutales, una estampa colorida de contrastes que inunda los campos ciezanos y anuncia cada año la llegada de la primavera, así como el inicio de la temporada de recolección de sus frutales que abarcan una gran variedad de frutas de hueso. Un atractivo turístico que año tras año sobrepasa previsiones de visitantes, dando muestras de la íntima relación que existe entre el municipio de Cieza y las producciones de árboles frutales donde predominan los melocotoneros.

La Vega Alta del Segura es una de las principales zonas productoras de fruta de hueso, siendo Cieza el primer municipio de España en extensión dedicada a fruta de hueso, con 13.000 hectáreas y una producción de 200.000 toneladas de melocotón.

La tendencia de los últimos años ha sido de aumento progresivo de las producciones. La mejora tecnológica y la innovación varietal han propiciado un incremento mayor de las producciones que han permitido incrementar y diversificar notablemente la oferta.

El árbol frutal melocotonero está ligado a Cieza desde la ocupación romana, pasando por la dominación musulmana de la Península Ibérica hasta nuestros días, siendo hoy día este municipio el mayor productor de melocotón de Europa.

Además, la Región de Murcia es la segunda provincia española exportadora del país, un hecho que pone de relieve que la agricultura murciana es de las más avanzadas del mundo, en cuanto a producción agrícola de alto valor añadido con un amplio y variado muestrario de cítricos, frutales de hueso, hortalizas al aire libre, hortalizas bajo invernaderos y flores, capaz de competir con todas las garantías en los mercados más exigentes; gracias al intenso proceso de modernización y tecnificación nuestros productos se han posicionado entre los más destacados de Europa.

El melocotón de Cieza es una muestra de ello, ya que es garantía de calidad histórica, siendo en sí mismo un indicador de confianza que hace esta fruta de hueso de mayor sabor y jugosidad.

Una calidad implícita que por condiciones climatológicas y geográficas hacen de este producto que sea único, siendo característico su color, aroma y sabor; apreciado, valorado y demandado por el consumidor, constituyendo, hoy día, una marca en sí mismo.

Por ello, el Ayuntamiento de Cieza está trabajando con ahínco en coordinación con el sector del melocotón y con la colaboración de la Universidad Politécnica de Cartagena, a través del trabajo de investigación sobre estudio postcosecha de variedades locales para

que el Diario Oficial de la Unión Europea publique el reglamento de ejecución para inscribir el “melocotón ciezano” en el Registro de Denominaciones de Origen y de Indicaciones Geográficas Protegidas. Este reconocimiento permitirá que contemos con una identificación específica que garantiza la singularidad por el origen y por tanto, la garantía de calidad del melocotón ciezano.

La designación geográfica protegida (IGP) para el melocotón ciezano tiene justificación por sus cualidades concretas que han creado a lo largo de los años una reputación con características singulares sobrepasando las fronteras nacionales. La obtención de la citada denominación para el melocotón ciezano favorecería la diferenciación en los mercados nacionales e internacionales, siendo una oportunidad, también, para el municipio distinguir este producto de gran calidad sensorial ya que supone un salto de calidad que permitirá competir con garantías en los mercados cada vez más exigentes.

La inclusión por parte de la Unión Europa en el registro de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, con la concesión de Indicación Geográfica Protegida (IGP) al melocotón producido en la localidad de Cieza, va encaminado a proporcionar a los productores instrumentos adecuados para identificar y promover mejor el producto con características específicas, además de protegerlo de prácticas desleales.

De tal manera que la indicación geográfica aseguraría a los agricultores y productores unos ingresos equitativos por sus cualidades y características del producto, ofrecer información clara sobre las características vinculadas al origen geográfico para que los consumidores hagan una elección con mayor conocimiento. También garantizamos una competencia leal entre agricultores y productores del producto con características y atributos con valor añadido, accesibilidad a información fiable relativa al producto y el respeto a los derechos de propiedad intelectual.

En suma, hablar de Cieza siempre viene a la mente una fruta: el melocotón. Y es que Cieza es la capital mundial de esta fruta, y presume de producir los mejores melocotones del mundo. Y todo hay que decirlo: el melocotón es el centro de la economía de Cieza, que gira en gran medida a la producción y venta de este fruto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su apoyo al sector del melocotón de Cieza que a lo largo de la última década ha sabido producir un producto de calidad con innovaciones agrícolas de alta tecnología.

- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:
- Realizar cuantos trámites y medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para apoyar la tramitación del expediente de obtención de la IGP (Indicación Geográfica Protegida) para el melocotón de Cieza.

Cartagena, 19 de abril de 2018

MOCIÓN 1830, SOBRE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DESALINIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TORREVIEJA Y VALDELENTISCO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO sobre: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DESALINIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TORREVIEJA, ÁGUILAS Y

VALDELENTISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos hídricos no convencionales, como la desalación, desempeñan un importante papel como recurso complementario, para dar respuestas a las demandas de agua en las cuencas deficitarias.

Sin embargo, para que este papel sea eficaz, la desalación debe integrarse en la planificación hidrológica de las distintas cuencas. La desalación solo funciona cuando está planificada. El Plan Hidrológico Nacional de 2001 ya incluía hasta 8 desalinizadoras en el el arco mediterráneo, que fueron posteriormente integradas en el Programa A.G.U.A.

No es casual que sólo las desalinizadoras que se contemplaban en la planificación de 2001 (algunas fusionadas) sean las que actualmente funcionan a pleno rendimiento y estén suministrando los recursos adiciones en las zonas afectadas por la sequía, mientras que el resto de infraestructuras de desalinizadoras contempladas por el Programa A.G.U.A. de 2004, o bien no fueron nunca construidas o bien aún no son capaces de aportar recursos, porque no tienen demanda, al haber sido diseñadas fuera de cualquier planificación.

El Pacto Nacional por el Agua, en el que el Gobierno trabaja desde 2017, apuesta por un nuevo impulso a la utilización de recursos no convencionales, en especial al agua desalada, para alcanzar los objetivos ambientales y atender las demandas en las cuencas deficitarias, de acuerdo a las necesidades identificadas en el segundo ciclo de planificación hidrológica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este inste al Gobierno de España a:

- Que duplique la capacidad de la desalinizadora de Torrevieja hasta los 80 hm³/ en el año 2018 con el objetivo de llegar a triplicar su capacidad en los próximos años.
- Que se estudie la ampliación de las desalinizadora de Águilas y Valdelentisco, todo ello de acuerdo a las necesidades identificadas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura y en el marco del Pacto Nacional por el Agua.

Cartagena, 17 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

MOCIÓN 1831, SOBRE SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS ADICIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: SERVICIO DE ADICIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España ya lidera el ranking mundial de penetración de móviles, con un 88% de

usuarios únicos, 22 puntos por encima de la media mundial. Sin embargo, el uso de estos dispositivos varía sustancialmente en función de la edad y son precisamente las generaciones más jóvenes, conocidas como “nativas digitales”, aquellas que mayor dependencia están desarrollando hacia sus teléfonos móviles.

El uso de las nuevas tecnologías se ha vuelto más frecuente, más común, más intenso. Salimos a la calle y vemos a personas conectadas con sus auriculares creando barreras de comunicación con quienes se encuentran a su alrededor, jóvenes y adultos con sus dispositivos móviles, pendientes de las actualizaciones de estado en las redes sociales o del último juego que se acaba de lanzar.

La tecnoadicción o adicción a las tecnologías se refiere al uso desmesurado de las nuevas tecnologías que crean un desequilibrio en la conducta y la manera en que se consumen estos recursos tecnológicos y se caracterizan por la tolerancia, abstinencia y dependencia. Los efectos de este uso excesivo son, pérdida de sueño, ojos rojos, dolores musculares, menor relación familiar, pérdida de contacto con amigos que se encuentran a nuestro alrededor, cese de otras actividades recreativas o deportivas, entre otras cuestiones muy importantes.

Los jóvenes que están permanentemente enganchados son más infelices. Los adolescentes que pasan más tiempo frente a los dispositivos de pantalla son “notablemente” más infelices que aquellos que invierten más tiempo en actividades como deportes, lectura o el “cara a cara” con sus semejantes. Esto no quiere decir que no usen las nuevas tecnologías, el problema está en el aislamiento que produce estar permanentemente conectado.

En España crece la adicción entre los jóvenes. El porcentaje de jóvenes entre 18 y 24 años que admite ser dependiente de su smartphone aumenta 14 puntos en 2017. El uso intensivo del móvil provoca en los usuarios la necesidad de llevarlo consigo en todo momento y estar permanentemente pendientes de él. Este fenómeno ha llegado hasta tal punto que ya prácticamente la mitad de los jóvenes, un 45,3%, se declaran adictos a él. Este porcentaje es 17 puntos superior a la media nacional y casi triplica el de otras franjas de edad, como la de mayores de 55 años que solo se declaran adictos a él un 16%. Pero, además, estos datos muestran una creciente adicción año tras año, una tendencia ascendente que en esta generación es más evidente que en el resto.

La dependencia lleva a reconocer a un 52% de jóvenes que sigue estando pendiente de su móvil, aunque esté con sus amigos, familiares o pareja. Esta necesidad de estar enganchados permanentemente puede derivar en fenómenos sociales como el “phubbing” o la “nomofobia”, así como el “vamping” cada vez más extendidos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y la toma en consideración de la siguiente actuación:

- Puesta en marcha de un servicio especializado de intervención en adicciones a las nuevas tecnologías.

Cartagena, 17 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

MOCIÓN 1833, SOBRE INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DEPURADORA DE LA PEDANÍA DE LOS VALIENTES, DE MOLINA DE SEGURA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Consuelo Cano Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA DEPURADORA DE LA PEDANÍA DE LOS VALIENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos y las vecinas de la pedanía de Los Valientes en el término municipal de Molina de Segura llevan reivindicando la implantación de red de saneamiento y alcantarillado desde hace décadas, atendiendo a que este es un servicio básico con el que todos los núcleos de población deberían contar.

En 2016 se consiguió que se consignara una partida en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 de 500.000 euros para la construcción de la depurada en Los Valientes a través de la Entidad de Saneamiento de Murcia, ESAMUR. A fecha de hoy el proyecto está redactado, pero aún no se ha licitado ni puesto en marcha la obra para la construcción de la depuradora.

El Ayuntamiento de Molina de Segura ha invertido en Los Valientes la cantidad de 573.925 euros a cargo del presupuesto municipal del año 2017, para la obras de implantación del servicio de saneamiento en suelo urbano consolidado y sigue esperando a que ESAMUR cumpla su compromiso con este Consistorio, pero sobre todo con los vecinos y las vecinas de la pedanía.

La alcaldesa de Molina de Segura y la concejala de Vía Pública y Obras Municipales han mantenido tres reuniones con la Dirección General de Agua desde que tomaran posesión de su cargo para dar traslado de la urgencia de que se acometan estas obras; 29 de junio de 2016, 18 de diciembre de 2017 y 31 de enero de 2018, sin haber obtenido una solución desde este organismo.

En estos momentos la pedanía de Los Valientes cuenta con la red que ha financiado este ayuntamiento pero no con la depuradora a través de la cual se puede poner en servicio, que manifiesta el interés y la eficacia frente la desidia y el abandono.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario socialista presenta para su debate y aprobación al siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

Que, a través de la Entidad de Saneamiento ESAMUR, y con la máxima celeridad inicie las obras de construcción de la depuradora de la pedanía de Los Valientes en el término municipal de Molina de Segura.

Cartagena , 20 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

MOCIÓN 1834, SOBRE NORMALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la

Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre la NORMALIZACIÓN E INCLUSIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEEs) Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAEs).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se pretendió que la escolarización del alumnado que presentase necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje o necesidades de apoyo educativo se basara en los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación e igualdad efectiva. También que se fomentara la identificación, valoración e intervención de este alumnado de la forma más temprana posible y se establecieran medidas curriculares, organizativas y adaptaciones significativas de los elementos del currículo teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de este alumnado. Sin embargo, a día de hoy, no existe una norma clara que garantice todos estos elementos en la totalidad de la educación básica obligatoria.

Según datos ofrecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el 20% del alumnado tiene dificultades específicas de aprendizaje (DEA), de los cuales el 10% tiene dislexia. A pesar de estos datos, aún existe un alto porcentaje de alumnos con necesidades de apoyo que ni tan siquiera han sido diagnosticados. Las necesidades específicas de aprendizaje y de evaluación de estos alumnos difieren de las necesidades de otros alumnos, precisando modelos adecuados a éstas.

Como en tantos otros ámbitos del sector educativo, los servicios ofrecidos difieren según la Comunidad Autónoma y uno de los aspectos en los que más pueden percibirse esas diferencias son las pruebas de evaluación de acceso a la universidad (EBAU). Desde las asociaciones que defienden los intereses del alumnado ACNEE y ACNEAE, se han remitido peticiones a las administraciones educativas de cara a implantar elementos que faciliten las evaluaciones a estas personas y, por lo tanto, de sus posibilidades de accesibilidad a una educación universitaria.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a llevar a cabo todas las adaptaciones, modificaciones e implantación de las medidas oportunas a fin de garantizar los principios de normalización e inclusión, tanto de los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEEs) como de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAEs), asegurando su no discriminación e igualdad efectiva. Entre las medidas a adoptar se deberán contemplar las siguientes:

a) Adaptación de los tiempos de las pruebas y la garantía de tiempos de descanso entre éstas.

b) Adaptación de los modelos de exámenes tanto en el tipo de cuestiones, como en el tamaño de la letra, interlineado o cualquier otra característica que pudiese suponer un impedimento para el normal desarrollo de las pruebas.

c) Aplicar criterios de evaluación adaptados a las singularidades de estos alumnos.

d) Garantizar las herramientas oportunas para asegurar la igualdad de oportunidades, permitiendo la realización de exámenes orales y habilitando salas separadas para la realización de las pruebas.

EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 1837, SOBRE PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “PRESCRIBE VIDA SALUDABLE”, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Javier Iniesta Alcázar, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre “PRESCRIBE VIDA SALUDABLE”.

El pasado 30 de marzo de 2017 el jurado de los X Premios Estrategia NAOS, edición 2016, por unanimidad otorgaba el premio Estrategia NAOS en el ámbito sanitario al proyecto “Prescribe Vida Saludable (PVS)” desarrollado por la Unidad de Investigación de Atención Primaria de Bizkaia de Osakidetza.

“Prescribe Vida Saludable” nació como un novedoso programa ante la necesidad detectada en la población de la falta de cumplimentación de hábitos saludables. Por ello se empezó a trabajar en una estrategia para optimizar la integración de la promoción de la salud en Atención Primaria (AP) y Comunitaria.

La idea consiste en promover desde los centros de salud una nueva forma de vivir y cuidarse, que cuenta con la complicidad de ayuntamientos, escuelas, farmacias, e instalaciones deportivas. De esta manera se ha conseguido dirigir un mismo mensaje a la población y de unir esfuerzos ante la necesidad de adecuar los hábitos en un entorno más saludable.

Busca involucrar a las principales instituciones sociosanitarias de cada localidad con el fin de convencer a los ciudadanos, uno por uno, de la necesidad de llevar una vida más sana. Es una nueva forma de trabajar por la salud de los ciudadanos con el nombre de “Prescribe Vida Saludable”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, en colaboración con las principales instituciones sociosanitarias y ayuntamientos de la Región, estudie y tome en consideración la puesta en marcha del programa “Prescribe Vida Saludable”.

Cartagena, 23 de abril de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Domingo Coronado Romero y Javier Iniesta Alcázar

MOCIÓN 1838, SOBRE CONMEMORACIÓN DE LA EFEMÉRIDE DEL DERECHO AL SUFRAGIO FEMENINO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Isabel M.^a Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Adoración Molina Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO FEMENINO.

En el presente año de 2018 se cumplen 85 años desde que las mujeres pudieron votar por primera vez, aunque el reconocimiento de este derecho se había producido en una

fecha anterior, concretamente con la aprobación de la Constitución de 1931, cuyo artículo 36 recogía que “los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de 23 años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes”.

El resultado de aquella histórica votación fue de 161 votos a favor y 121 votos en contra y dio lugar a un enconado enfrentamiento verbal entre dos destacadas mujeres de la época (solamente había tres féminas en aquel parlamento): Margarita Neiken, Clara Campoamor, firme defensora del sufragio femenino, y Victoria Kent, partidaria de aplazar ese derecho. De hecho, las dos últimas protagonizaron duros rifirrafes parlamentarios sobre este asunto.

La fecha en que las mujeres pudieron votar por primera vez tiene la suficiente entidad como para que sea objeto de conmemoración por parte de las instituciones públicas, de manera que quede constancia que algo tan simple como el derecho a voto, que en la actualidad está absolutamente normalizado, se pudo conseguir gracias al empeño y tesón de muchas mujeres de la época, muchas de ellas anónimas e invisibles que reivindicaron su derecho a ser iguales en el ámbito del sufragio.

Esta conmemoración ha de servir igualmente para seguir avanzando en la igualdad real, potenciando al máximo toda las medidas educativas, legislativas y política necesarias para conseguirla.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

1º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de impulsar y respaldar en colaboración con los ayuntamientos los actos que se determinen para conmemorar la efeméride del derecho al sufragio femenino activo.

2º. La Asamblea Regional de Murcia acuerda colaborar en la celebración del día 1 de diciembre como Día del Sufragio Universal, aprobado recientemente por unanimidad en las Cortes Españolas.

Cartagena, 23 de abril de 2018

LAS DIPUTADAS, Isabel María Soler Hernández y Adoración Molina Sánchez
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

MOCIÓN 1839, SOBRE IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA DENTRO DE LA FAMILIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO Y DE UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA DE ENOTURISMO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre la IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA DENTRO DE LA FAMILIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO, Y DE UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA DE ENOTURISMO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El auge que está viviendo la cocina en los últimos tiempos ha llevado a numerosos jóvenes a querer ligar su futuro profesional a los fogones. De Murcia hacia el Norte no

existe ningún municipio de la región que oferte de manera presencial el ciclo formativo de Cocina y Gastronomía.

Los ciclos de cocina siempre han gozado de una gran demanda de alumnos, demanda que no ha sido cubierta con la oferta que la propia Administración ofrece, quedando fuera todos los años decenas de estudiantes, que en su mayoría no continúan sus estudios y pasan a englobar los datos de abandono educativo de nuestra Región. Y varias de esas decenas proceden de alumnos de la comarca del Altiplano. La implantación del Grado Medio del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía en el municipio de Yecla no sólo daría respuesta a varias decenas de alumnos pertenecientes a alguna de las localidades que conforman el noreste de nuestra región, Abanilla, Fortuna, Jumilla y la propia Yecla, sino también de otros municipios cercanos como Cieza, Hellín, Pinoso, Almansa, Villena, etc, es decir, municipios limítrofes al nuestro.

Por otra parte, en nuestra Región es la única comunidad uniprovincial con tres rutas del vino certificadas: Jumilla y Yecla, situadas en la zona del noreste de Murcia, y Bullas, situado en la comarca del noroeste.

La zona del altiplano presenta claros intereses en el sector turístico y vitivinícola, generadores éstos de desarrollo económico, riqueza y oportunidades de empleo. En este sentido, la ubicación en la ciudad de Yecla presenta las siguientes bondades: por el avance y desarrollo sufrido durante los últimos años en cuanto a evolución turística, por el aprovechamiento de los recursos e infraestructuras que posee dicho municipio, que posibilitaría la modalidad dual en su implantación, y por la oportunidad de ofrecer una oferta de plazas y cobertura geográfica más amplia a la zona del noreste regional, tal y como la propia consejera aseguró al establecer una estrategia de una formación profesional que proponga una oferta que no se concentre únicamente en los municipios con mayor población, sino que ofrezca respuestas en las diferentes comarcas, en función de su tejido y entorno productivo.

La implantación de la especialidad formativa de Enoturismo, dentro de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo en el municipio de Yecla, atendiendo a los recursos e infraestructuras que presenta esta ciudad con 32 asociados a la Asociación Ruta del Vino de Yecla, cuatro bodegas, una almazara, cuatro alojamientos y otras 23 empresas relacionadas con el sector, haría viable la realización de este tipo de formación a través de la especialidad de Formación Profesional Dual.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su estudio y toma en consideración, a:

1º.- Una vez creada la familia de ENOTURISMO en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por parte del Gobierno de España, impulsar la creación e implantación de un ciclo formativo de Formación Profesional sobre el mismo en uno de los institutos de Formación Profesional de Yecla para dar cobertura tanto a la zona del Altiplano y alrededores, impulsando la implantación de la modalidad de Formación Profesional Dual en su desarrollo.

2º.- Solicitar a la consejería competente que estudie la posibilidad de implantar lo antes posible, el Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía dentro de la familia de Hostelería y Turismo en uno de los institutos de Formación de Profesional de Yecla, impulsando la implantación de modalidad de Formación Profesional Dual en su desarrollo.

Cartagena, 23 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López
EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 1840, SOBRE MEDIDAS CONTRA LA ADICCIÓN A LOS VIDEOJUEGOS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en Pleno, sobre: ADICCIÓN A LOS VIDEOJUEGOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A día de hoy, sigue intensificándose el uso problemático de videojuegos (IGD) como un “uso persistente y recurrente de videojuegos en Internet, muchas veces con otros jugadores, que resulta en un trastorno clínico o angustia, con cinco o más de los siguientes indicadores en un periodo de doce meses: preocupación, síndrome de abstinencia, pérdida de control, pérdida de interés en aficiones previas, uso continuado a pesar de tener conocimiento de sus problemas psicosociales, decepción, evitación y conflicto en los ámbitos personales, laborales y académicos”.

Algunos autores señalan que el uso de videojuegos se convierte en un problema cuando el uso sano de los mismos se transforma en una dependencia psicológica: evitación de problemas, cambios en los estados de ánimo, pérdida de control y victimización.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado recientemente el borrador de su Clasificación Internacional de Enfermedades, incluyendo entre las mismas el trastorno del videojuego y el juego nocivo. Según la OMS, el trastorno del juego se relaciona con los trastornos por comportamientos adictivos y se caracteriza por un “patrón de comportamiento de juego persistente o recurrente” que se manifiesta a través de “un control deficiente sobre el juego”, en cuanto frecuencia, intensidad, duración; “una prioridad en aumento dada al juego”, hasta llegar a sustituir otros intereses vitales o actividades diarias; así como “una continuación o escala del juego a pesar de la ocurrencia de consecuencias negativas”. La OMS resalta en la definición un patrón de comportamiento “suficientemente severo” como para que acabe por invalidar al individuo en lo personal, familiar, social, educacional u ocupacional, e indica que se hace evidente al cabo de unos 12 meses, lo que permite realizar un diagnóstico, aunque si los síntomas son graves, el periodo puede ser menor.

Por lo que respecta a España, aun cuando existe un déficit de conocimiento sobre la magnitud del problema, algunos estudios universitarios sobre abuso de Internet han señalado una tasa de prevalencia entre el 3,7% y el 9,9% y que entre el 6,1% y el 8,2% de los adolescentes españoles podrían ser adictos a los videojuegos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

Que en el marco de sus competencias:

1º. Realice estudios para conocer la incidencia real del problema de la adicción a los videojuegos y los datos de prevalencia que permitan un diagnóstico e intervención precoz.

2º. Realice campañas de sensibilización y formación dirigidas tanto a padres, tutores y educadores como a otros colectivos en contacto con los menores, sobre los diversos riesgos que les afectan por su condición de colectivo especialmente vulnerable en relación con las adicciones a los videojuegos, promoviendo el establecimiento de patrones de uso y el fomento de otro tipo de actividades.

Cartagena, 24 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

MOCIÓN 1843, SOBRE EL AEROPUERTO DE SAN JAVIER COMO SEDE DEL MUSEO AVIONES DE LA FUNDACIÓN INFANTE DE ORLEANS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Mónica Meroño Fernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre el aeropuerto de San Javier como sede de la Fundación Infante de Orleans.

La Fundación Infante de Orleans es un museo de aviones históricos en vuelo cuyo origen se remonta a 1984, cuando un grupo de profesionales de la aviación creó la Sección de Aviones Históricos del Aeroclub José Luis Aresti. Para consolidar esta iniciativa se constituyó en 1989 la Fundación, con el objetivo de contemplar una importante colección de aviones que han jugado un papel destacado en el desarrollo de la aeronáutica española.

Hoy en día está encima de la mesa una propuesta para instalar en el aeropuerto de San Javier la sede de la Fundación Infante de Orleans (FIO), que busca un emplazamiento alternativo al aeródromo madrileño de Cuatro Vientos. La Región de Murcia compite con Getafe y Corral de Ayllón (Segovia) para convertirse en la sede de un museo volante de aviones históricos.

Las instalaciones del museo de San Javier después de que AENA abandone sus instalaciones civiles para operar en Corvera sería un lugar idóneo y sobre todo una magnífica noticia para la ciudad ribereña y para la Región, ya que ganaríamos otro nicho de turismo para nuestra Comunidad: un museo permanente muy singular y de los pocos que existen en el mundo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de dar respaldo institucional, conjuntamente con el Ayuntamiento de San Javier, para que su aeropuerto sea la sede permanente de la Fundación Infante de Orleans.

Cartagena, 26 de abril de 2018
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y Mónica Meroño Fernández

MOCIÓN 1844, SOBRE LA CAMPAÑA EUROMELANOMA 2018, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre campaña Euromelanoma 2018.

Para concienciar de la importancia de cuidar la piel durante la exposición solar, cada 23 de mayo tiene lugar el Día Mundial del Melanoma, un agresivo tipo de cáncer que se puede prevenir.

Cada año se diagnostican en el mundo 160.000 casos de melanoma, el tipo de cáncer de piel más agresivo, y que representa el 1,5 % del total de los tumores que sufren tanto hombres como mujeres, según datos de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

España tiene un problema con el cáncer de piel. Con este lema comienza la campaña Euromelanoma 2018, con el objetivo de concienciar de la importancia de la autoexploración para prevenir y diagnosticar de forma precoz el cáncer cutáneo. Esta iniciativa europea se centra en el melanoma cutáneo. La prevención primaria, concienciando de la importancia de los hábitos saludables y la secundaria con la autoexploración y la detección precoz son los objetivos de esta campaña.

Los dermatólogos año tras año no se cansan de insistir que las radiaciones solares y la presión social por el bronceado son las principales causas que desarrollan esta enfermedad.

El sol tiene muchos beneficios para la salud, pero la exposición al sol sin protección provoca daños que se acumulan día a día en la piel teniendo efecto memoria, es decir, que el exceso de luz solar queda registrado en nuestra piel. Cada año se diagnostican 74.000 nuevos casos de cáncer cutáneo, los cuales 4000 corresponden con melanomas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente moción.

1º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración del establecimiento de campañas de concienciación y de hábitos saludables desde todos los ámbitos sanitarios (Atención Primaria, hospitales, farmacias) de la importancia de la fotoprotección y de la autoexploración.

2º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para que la Consejería de Sanidad realice talleres informativos en los centros educativos de los efectos nocivos de la exposición prolongada al sol sin protección.

Cartagena, 26 de abril de 2018

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán y Domingo Coronado Romero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en Pleno registrada con el número 350, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 2 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 350, SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL A LOS MOLINOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Miguel García Quesada, diputado del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en Pleno dirigida a la Consejera de Cultura y Turismo para que explique las razones por las que no se han incoado los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural a los Molinos del Campo de Cartagena, incumpliendo el artículo 13 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Cartagena, 26 de abril de 2018
EL DIPUTADO,
Miguel García Quesada

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta escrita:

- Pregunta 950, sobre plazas de aparcamiento en superficie a perder por las obras de remodelación de la alameda Cervantes en Lorca, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 951, sobre necesidad de plazas de aparcamiento en superficie a perder por las obras de remodelación de la alameda Cervantes en Lorca, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 952, sobre número de trabajadores de la Administración Regional con incapacidad laboral permanente o absoluta en los últimos tres años, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 953, sobre número de trabajadores de la Administración Regional con incapacidad laboral permanente o absoluta y cesados o jubilados en los últimos tres años, formulada por el G.P. Podemos.
- Pregunta 954, sobre criterio clínico del Servicio Murciano de Salud acerca de evitar la sedación en las primeras semanas en los procesos de interrupción voluntaria del embarazo, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 955, sobre registro de la marca WARM UP que da nombre al Festival Internacional de Música de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 956, sobre inscripción de la marca SOS 4.8 y WAM bajo las que se ha organizado el Festival Internacional de Música de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 957, sobre inclusión de la marca "WARM UP en el cole" en el Festival Internacional de Música de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 958, sobre modificación del nombre del Festival Internacional de Música de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 959, sobre número de reclamaciones en materia de consumo a la empresa iDental, formulada por el G.P. Ciudadanos.
- Pregunta 960, sobre medidas adoptadas respecto a las reclamaciones en materia de

consumo a la empresa iDental, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 961, sobre motivos de las de reclamaciones en materia de consumo a la empresa iDental, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 962, sobre traslado al Ministerio Fiscal de las reclamaciones en materia de consumo a la empresa iDental, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 963, sobre desglose de subvención del Fondo Social Europeo destinada al profesorado que imparte matemáticas en 3º y 4º de la ESO, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 964, sobre puesta en valor de los molinos del Campo de Cartagena, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 965, sobre adjudicación de plazas en los centros de día de personas con discapacidad, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 966, sobre montante destinado a financiar la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 967, sobre razones de la eliminación de enseñanzas de Bachillerato del IES Politécnico de Cartagena, formulada por el G.P. Podemos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en pleno:

- Pregunta 1066, sobre medidas económicas extraordinarias en la convocatoria de subvenciones para arreglo de caminos rurales, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1067, sobre valoración de las actuaciones de la Plataforma Antidesahucios ante el Defensor del Pueblo, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1068, sobre criterio clínico del Servicio Murciano de Salud sobre sedación en las intervenciones de interrupción voluntaria del embarazo, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1069, sobre nivel de preocupación de la Administración regional por los embarazos no deseados, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1070, sobre apoyo a las mujeres en las interrupciones voluntarias del embarazo, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1071, sobre protocolo de coordinación entre la Atención Primaria y Especializada para la inclusión de la telemedicina, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 1072, sobre la campaña de inspecciones laborales en el primer trimestre de 2018, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 1073, sobre cese del Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1074, sobre previsión de supresión de las enseñanzas de bachillerato en el IES Politécnico de Cartagena, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1075, sobre estudio de necesidades reales de la plantilla de la residencia de

personas mayores San Basilio, de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1076, sobre causas de las demoras en el pago de la cantidad económica por acogimiento familiar con fines de adopción, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1077, sobre solución de la demanda de FADIS y asociaciones de personas con discapacidad acerca del acceso a centros de día, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1079, sobre motivos por los que el Gobierno regional no asistió a la reunión de la Red Interautonómica de la Memoria Histórica, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1080, sobre autorización ambiental única en el expediente de la empresa mercantil Arimesa, Áridos del Mediterráneo, S.A., para su actividad en Santomera, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1081, sobre paralización de la contratación de un especialista de Endocrinología en el hospital Rafael Méndez, de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez